

DOSSIER LEGISLATIVO
Edición Especial

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Presidencia del Ingeniero Mauricio Macri

Selección de leyes nacionales, decretos del Poder Ejecutivo Nacional y fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

(Incluye Anexo con el listado completo de las leyes promulgadas y proyectos de ley vetados durante dicho período)

Departamento Investigación e Información Argentina
Subdirección Documentación e Información Argentina
Dirección Servicios Legislativos

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, noviembre de 2023

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

Índice

	Pág.
<u>Presentación</u>	4
<u>Selección de leyes nacionales, decretos del PEN y fallos de la CSJN</u>	10
<u>Anexo</u>	34
<u>Leyes Nacionales</u>	34
<u>Proyectos de Ley Vetados</u>	84
<u>Gráfico: Cantidad de documentos seleccionados</u>	85



Presentación

En este número de la **Edición Especial. 40 Años de Democracia**, el Departamento Investigación e Información Argentina, dependiente de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, brinda al público una selección de leyes nacionales promulgadas, decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.), durante la presidencia del Ingeniero Mauricio Macri (10 de diciembre de 2015 al 9° de diciembre de 2019).

Encabezando la alianza política denominada “Cambiemos” (Conformada por las agrupaciones políticas: Propuesta Republicana -PRO-, la Unión Cívica Radical -UCR- y la Coalición Cívica-Afirmación para una República Igualitaria -CC-ARI-), el Ing. Mauricio Macri alcanzó la primera magistratura.

Su victoria dejó algunos datos históricos interesantes para el registro de nuestra democracia. En primer lugar, se trató del primer presidente elegido tras la realización efectiva de una segunda vuelta electoral. En esta ocasión, el candidato oficialista, Lic. Daniel Scioli, había resultado vencedor en primera vuelta, obteniendo un 37% de los votos, mientras que el Ing. Mauricio Macri había quedado segundo, alcanzado la cifra del 34%. A raíz de ello, y realizado el balotaje, este último finalmente se impuso en una reñida contienda, obteniendo un 51,34% contra un 48,66% de los votos.

También se trató del primer presidente no alineado a agrupaciones de carácter peronista que logró completar su mandato en tiempo y forma.

Tras las elecciones legislativas de 2017, el presidente envió al Congreso de la Nación un paquete de reformas que incluían materias fiscales, previsionales y tributarias.

Una de ellas planteaba una modificación de la fórmula de actualización de los beneficios de la seguridad social, y que fue objeto de fuertes críticas por gran parte del sindicalismo y de diferentes movimientos sociales. El día 14 de diciembre de 2017, la Cámara de Diputados convocó a los representantes del pueblo, a una sesión extraordinaria, para dar tratamiento al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional, pero el mismo no pudo ser tratado por falta de quórum. Finalmente el 18 de diciembre de dicho año, con huelga general y distintas protestas mediantes, se aprobó dicho proyecto con la sanción de la Ley N° 27.426.

Hacia el año 2018 el Ing. Macri anunció el inicio de conversaciones con el FMI para solicitar una línea de apoyo financiero. A cambio, el organismo internacional de crédito impondría como condición un plan de reducción del déficit fiscal que debería llegar a cero en 2019, estableciéndose metas graduales de inflación.

Otra de las medidas adoptadas fueron las designaciones de los jueces Carlos Fernando Rosenkrantz y Horacio Daneil Rosatti en la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 83/15. Dichos nombramientos se habían realizado sin respetar los requisitos del proceso de selección y nombramiento de jueces de la Corte Suprema establecido en la legislación vigente, tales como las audiencias públicas¹, la participación de la sociedad civil o la aprobación del Senado de la Nación.

Finalmente, el Honorable Senado de la Nación otorgó acuerdo para los nombramientos propuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, quien comunicó la resolución por medio del dictado de Decretos N° 803/16 y 804/16.

Tampoco pasó inadvertido el Régimen de Sinceramiento Fiscal (Ley N° 27.260 y Decreto N° 895/16).

Uno de los momentos difíciles que debió afrontar el gobierno fue el trágico hundimiento del submarino argentino ARA San Juan ocurrido en noviembre de 2017, y cuyos restos fueron encontrados casi un año después, tras una intensa búsqueda que incluyó cooperación internacional, y que se llevó a la vida de sus 44 tripulantes.

¹ Art. 22 ter del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación.

En materia de **comunicación y medios**, el presidente Ing. Macri dispuso por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15 la creación del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), como autoridad de aplicación de las Leyes N° 26.522 -servicios de comunicación audiovisual- y N° 27.078 -tecnologías de la información y de las comunicaciones-.

En materia de **relaciones internacionales**, en el año 2018, ocurrió algo novedoso para la región al llevarse a cabo la cumbre del G20 en la Ciudad de Buenos Aires correspondiente a los líderes de Estado, siendo la primera vez que dicho evento se organizó en Sudamérica.

Continuando con la actividad legislativa se distinguen diferentes leyes que fueron promulgadas durante el período aquí trabajado.

Así, en materia de **seguridad social** tuvieron lugar la Ley N° 27.260 que creó el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, y la mencionada Ley N° 27.426 que reformó el sistema previsional a través de un nuevo índice de movilidad jubilatoria.

Dentro de las políticas protectoras del **medio ambiente** con las Leyes N° 27.270 se aprobó el Acuerdo de París sobre el cambio climático, y con la N° 27.279 se establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios.

En el marco de la **legislación penal**, merecen mención la Ley N° 27.482 que modifica su similar N° 27.063 de aprobación del Código Procesal Penal de la Nación, y que entre otras cuestiones, cambia la denominación del mismo como Código Procesal Penal Federal. Posteriormente el Decreto N° 118/19 aprueba el texto ordenado del mismo.

De igual forma, ameritan mencionar las Leyes N° 27.508 que crea el Fondo Fiduciario Público denominado Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata -, N° 27.272 sobre el procedimiento para casos de flagrancia, N° 27.319 que crea la figura del “arrepentido” para la investigación de delitos complejos, y N° 27.372 de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.

Sobre **defensa nacional e inteligencia**, con el dictado del Decreto N° 256/15 se transfirió el Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones dependiente de la Procuración General de la Nación a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. También aparece el Decreto N° 176/16 que dispuso la desclasificación de la totalidad de la documentación, archivo y/o información que tenga o registre la Agencia Federal de Inteligencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección Nacional de Migraciones, las Fuerzas Armadas y de Seguridad y/o cualquier otra dependencia respecto del fiscal general Natalio A. Nisman.

Con respecto a la **deuda pública externa** se promulgó la Ley N° 27.249 que derogó sus similares N° 26.017, 26.547, 26.886 y 26.984, habilitando al gobierno a vender bonos en el mercado para pagarle a los acreedores holdouts.

En el ámbito de la **salud** se destacan las Leyes N° 27.351 que contempla la garantía del servicio eléctrico y beneficios para los electrodependientes por cuestiones de salud, y la N° 27.447 de trasplante de órganos, tejidos y células, conocida como “Ley Justina”.

En **ciencia y tecnología** sobresale la Ley N° 27.506 del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Entre las cuestiones de **género** fueron promulgadas las Leyes N° 27.499, conocida como “Ley Micaela” que estableció la capacitación obligatoria para los empleados y funcionarios de todos los niveles estatales en materia de género, N° 27.412 sobre paridad de género en la representación política y N° 27.452 que crea el Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes vinculados con la violencia intrafamiliar y/o de género.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar la Ley N° 27.275 que estableció el régimen del **acceso a la información pública**, y en materia de **comercio**, la Ley n° 27.442 de Defensa de la Competencia.

Para concluir, en lo que hace a la **actividad de la CSJN** durante la presidencia del Ing. Macri, el trabajo recoge, entre otros, los siguientes fallos: “*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía*”, referido a las tarifas de los servicios públicos, los procesos colectivos y la participación ciudadana en el control de los mismos; “*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto s/ informe sentencia dictada en el caso 'Fontevicchia y D'Amato vs. Argentina' por la Corte Interamericana de Derechos Humanos*”, sobre las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejadas sin efecto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; “*Schiffrin, Leopoldo Héctor c/ Poder*

Ejecutivo Nacional”, que trata el límite de edad para el ejercicio del cargo de juez; “Recurso de hecho deducido por la defensa de Luis Muiña en la causa Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otro s/ recurso extraordinario”, sobre el cómputo de la pena para los supuestos de delitos de lesa humanidad; “Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta” en el que se debate la libertad de cultos en el ámbito educativo; y “Asociación de Magistrado y Funcionarios de la Justicia Nacional c/ EN - Consejo de la Magistratura” relativo al impuesto a las Ganancias a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación.

Contenido de la publicación

El presente trabajo contiene una selección de:

- **leyes nacionales;**
- **decretos del P.E.N;**
- **fallos de la C.S.J.N.**

Dichos documentos, que tuvieron lugar durante la presidencia del Ingeniero Mauricio Macri, se encuentran organizados por orden cronológico.

En su parte final, la publicación presenta un Anexo que incluye:

- **listado completo de las leyes promulgadas (total o parcialmente);**
- **proyectos de ley vetados.**

Un proyecto cuando obtiene sanción completa (es decir, es aprobado por ambas Cámaras), es enviado al Poder Ejecutivo, quien puede aprobar la ley (promulgarla) o vetarla (rechazarla) de forma parcial o total.

Si el presidente veta una ley, el proyecto vuelve al Poder Legislativo. Las cámaras pueden aceptar el veto o insistir en la sanción de la ley. Si insisten, se vuelven a reunir para votar el proyecto rechazado. Si ambas cámaras cuentan con dos tercios de los votos para imponer su criterio inicial, la ley se promulga, aunque el Poder Ejecutivo no esté de acuerdo. Si no lo consiguen, se mantiene el veto del presidente y el proyecto no puede volver a tratarse ese año².

En este caso, la información se encuentra por orden numérico.

En todos los casos, cada una de la normativa incorporada contiene una referencia con su número, fechas (sanción, emisión, promulgación, veto y publicación), con una breve síntesis analítica de su contenido. Se puede acceder directamente a sus textos completos y actualizados, mediante un hipervínculo a la base de datos legislativos on line del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -InfoLEG- y, en su defecto, al sitio web del Boletín Oficial de la República Argentina.

En el caso de los proyectos de ley vetados en su totalidad, se ofrece la posibilidad de acceder a los antecedentes parlamentarios obtenidos de los sitios web oficial de la Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación.

Con respecto a los fallos seleccionados, cuentan con un hipervínculo a la página de internet oficial de la C.S.J.N. que permite el ingreso directo al documento completo referenciado

² congreso.gob.ar.

En virtud del compromiso asumido por la Biblioteca del Congreso de la Nación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que incluye 17 objetivos y sus correspondientes metas, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, la presente publicación queda enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



La información obtenida de los sitios web fue consultada al mes de mayo del presente año.

Para realizar cualquier consulta y/o solicitud que contiene la presente publicación, puede contactarse con nosotros o con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario a través de los siguientes correos electrónicos: investigacion.argentina@bcn.gob.ar y drldifusion@bcn.gob.ar.

Asimismo le recordamos que puede consultar la totalidad de las publicaciones realizadas por nuestra Dirección en <https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>.



Selección de leyes nacionales, decretos del PEN y fallos de la CSJN



PODER EJECUTIVO. MINISTERIOS, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS

Decreto n° 12, 10 de diciembre de 2015. Crea, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Coordinación Interministerial, la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas, el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos y la Unidad Plan Belgrano. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015, p. 2).

PODER EJECUTIVO. MINISTERIOS, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS

Decreto n° 13, 10 de diciembre de 2015. Modifica la Ley de Ministerios, a fin de adecuarla a los objetivos propuestos para cada área de gestión, crear nuevos organismos y disponer transferencias de competencias.

Modifica las siguientes denominaciones: a) Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; b) Ministerio de Industria por Ministerio de Producción; c) Ministerio de Interior y Transporte por Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Crea los ministerios de Energía y Minería, de Modernización, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de Comunicaciones.

Jerarquiza la Secretaría de Transporte con sus organismos descentralizados y desconcentrados, creando el Ministerio de Transporte.

Transfiere las competencias relativas al deporte en todas sus manifestaciones, y los organismos de la administración central y descentralizados ejecutores de las mismas del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Educación y Deportes.

En definitiva, establece como Ministerios a los siguientes: del Interior, Obras Públicas y Vivienda; de Relaciones Exteriores y Culto; de Defensa; de Hacienda y Finanzas Públicas; de Producción; de Agroindustria; de Turismo; de Transporte; de Justicia y Derechos Humanos; de Seguridad; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación y Deportes; de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; de Cultura; de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; de Modernización; de Energía y Minería; de Comunicaciones.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros para dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del presente, que entra en vigencia a partir de la fecha de su dictado.
Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015, p. 3).

PODER JUDICIAL. DESIGNACIÓN DE JUECES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Decreto n° 83, 14 de diciembre de 2015. Designa como jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los Doctores Carlos Fernando Rosenkrantz y Horacio Daniel Rosatti, en los términos del artículo 99, inciso 19 de la Constitución Nacional.
Encomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la inmediata implementación del procedimiento previsto en el Decreto N° 222/03.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2015, p. 4).

ENERGÍA. EMERGENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL

Decreto n° 134, 16 de diciembre de 2015. Declara la emergencia del sector eléctrico nacional hasta el 31 de diciembre de 2017.
Instruye al Ministerio de Energía y Minería a elaborar y poner en vigencia un programa de acciones con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro y garantizar la prestación del servicio en condiciones adecuadas.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015, p. 2).

POLÍTICA. ÉTICA PÚBLICA. CONDUCCIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Decreto n° 226, 22 de diciembre de 2015. Modifica su similar N° 102/99 -reglamentario del funcionamiento de la Oficina Anticorrupción-, a fin de establecer que la conducción de la misma será ejercida por el Secretario de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y en lo que respecta a los requisitos para el desempeño del cargo.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 32).

COMUNICACIONES. TELECOMUNICACIONES. INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Decreto n° 236, 22 de diciembre de 2015. Dispone la intervención por el plazo, prorrogable, de ciento ochenta días, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Enuncia las tareas que deberán concretarse dentro de los plazos de la intervención.
Instruye a la Sindicatura General de la Nación a prestar toda la asistencia técnica que le resulte requerida por los interventores.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 45).

DEFENSA NACIONAL. INTELIGENCIA NACIONAL. TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE INTERCEPTACIÓN Y CAPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES A LA ÓRBITA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Decreto n° 256, 24 de diciembre de 2015. Transfiere el Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones dependiente de la Procuración General de la Nación a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Será el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente.

Modifica, en consecuencia, la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015, p. 1).

COMUNICACIONES. TELECOMUNICACIONES. CREACIÓN DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM). DISOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (AFSCA) Y LA AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (AFTIC).

Decreto n° 267, 29 de diciembre de 2015. Crea el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones. Actuará como autoridad de aplicación de las Leyes N° 26.522 -servicios de comunicación audiovisual- y 27.078 -tecnologías de la información y de las comunicaciones-.

Tendrá todas las competencias y funciones que las citadas leyes y sus normas reglamentarias asignan a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información, a las que disuelve. Estará sometido al control de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación.

Asimismo, crea la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes N° 26.522 y 27.078.

Modifica las leyes citadas a fin de adecuarlas a los cambios tecnológicos y de establecer un régimen de transición.

Crea el Consejo Federal de Comunicaciones, en sustitución del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y del Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización.

Transfiere a la órbita del Ministerio de Comunicaciones Argentina Conectada, Argentina Soluciones Satelitales (ARSAT) y Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Establece que las disposiciones del presente son de orden público.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2016, p. 9).



DEFENSA NACIONAL. INTELIGENCIA NACIONAL. DESCLASIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y/O INFORMACIÓN RESPECTO DEL FISCAL GENERAL NISMAN

Decreto n° 176, 14 de enero de 2016. Dispone la desclasificación de la totalidad de la documentación, archivo y/o información que tenga o registre la Agencia Federal de Inteligencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección Nacional de Migraciones, las Fuerzas Armadas y de Seguridad y/o cualquier otra dependencia respecto del fiscal general Natalio A. Nisman desde septiembre de 2012 hasta el presente, sea de origen de inteligencia nacional o proveniente de servicios colaterales.

Instruye a los organismos citados para que, dentro de los treinta días de publicado el presente, remitan la información al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 25, Secretaría N° 161. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2016, p. 1).

PODER EJECUTIVO. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Decreto n° 434, 1° de marzo de 2016. Aprueba el Plan de Modernización del Estado, de aplicación a la administración central, organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas y sociedades del Estado.

Encomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros la coordinación de la ejecución de las acciones que deriven del Plan, fomentando su adhesión por parte de los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fija las atribuciones del Ministerio de Modernización, el que podrá convocar a las organizaciones sindicales y a organizaciones de la sociedad civil y establecerá programas de modernización específicos.

La supervisión de la implementación del Plan la realizará la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Deroga el Decreto N° 103/01 -Plan Nacional de Modernización de la Administración Pública Nacional-. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de marzo de 2016, p. 1).

DEUDA PÚBLICA. TÍTULOS PÚBLICOS

Ley n° 27.249. Deroga las Leyes N° 26.017, 26.547, 26.886 y 26.984 referidas a la deuda pública externa, habilitando al gobierno a vender bonos en el mercado para pagarle a los acreedores holdouts.

Sancionada: 31 de marzo de 2016. Promulgada: por Decreto n° 539, 31 de marzo de 2016.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de abril de 2016, p. 1).

PODER JUDICIAL. NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Decreto n° 803, 22 de junio de 2016. Nombra Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señor doctor D. Horacio Daniel Rosatti.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de junio de 2016, p. 1).

PODER JUDICIAL. NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Decreto n° 804, 22 de junio de 2016. Nombra Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señor doctor D. Carlos Fernando Rosenkrantz.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de junio de 2016, p. 1).

DERECHO PREVISIONAL. REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL

Ley n° 27.260. Crea el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, con el objeto de implementar acuerdos que permitan reajustar los haberes y cancelar las deudas previsionales respecto de determinados beneficiarios. A tales fines declara la emergencia en materia de litigiosidad previsional, que tendrá vigencia por tres años.
Crea en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Comisión Mixta de Control y Prevención de la Litigiosidad Previsional y el Consejo de Sustentabilidad Previsional.
Instituye con alcance nacional la Pensión Universal para el Adulto Mayor, de carácter vitalicio y no contributivo.
Ratifica acuerdos suscriptos con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referidos a la reducción de la detracción de un porcentaje de los recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales. Instruye al Poder Ejecutivo en orden a la armonización de los sistemas previsionales provinciales.
Dispone la afectación de los recursos y la adecuación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino. Modifica en tal sentido las leyes N° 24.241 y 26.425.
Deroga la Ley N° 27.181, por la que se declarara de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado nacional que integran la cartera de inversiones del citado Fondo.
Instituye el Régimen de Sinceramiento Fiscal. En su marco, establece un sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, así como la regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Contempla beneficios para contribuyentes cumplidores.
Modifica las leyes de impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales. Deroga el impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.
Crea la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria, el Registro de Entidades Pasivas del Exterior y la Mesa de Coordinación del Régimen de Sinceramiento Fiscal.
Modifica la ley N° 25.246 –lavado de activos de origen delictivo- respecto del funcionamiento de la Unidad de Información Financiera en jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
Sancionada: 26 de mayo de 2016. Promulgada: por Decreto n° 881, 21 de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2016, p. 1).

DESARROLLO ECONÓMICO. PRECISIONES Y DISPOSICIONES APLICABLES AL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL

Decreto n° 895, 27 de julio de 2016. Efectúa precisiones y dicta disposiciones tendientes a la aplicación del Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley N° 27.260. Aclara los alcances de la norma.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de julio de 2016, p. 5).

SERVICIOS PÚBLICOS. TARIFAS PROCESO COLECTIVO. USUARIOS Y CONSUMIDORES

CSJN, 18/08/2016.- Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo (Proceso colectivo. Cuestionamiento a resoluciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación que fijan nuevos precios y tarifas para el servicio de gas. Acceso a la justicia. Tarifas. Usuarios residenciales y no residenciales. Defensa de consumidores y usuarios. Constitución nacional. Derecho operativo. Participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate. Audiencias públicas. Derecho constitucional a una información adecuada y veraz. División de poderes. Control de razonabilidad. Continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos. Personas vulnerables. Confiscatoriedad. Registro Público de Procesos Colectivos. Legitimación).

(www.csjn.gov.ar).

URBANISMO Y VIVIENDA. SISTEMA DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN VIVIENDA

Ley n° 27.271. Sistema de Ahorro para el Fomento de la Inversión en Vivienda.

Crea instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en Unidades de Vivienda (UVIs), cuya función será captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público y destinarlo a la financiación a largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas.

Establece las condiciones generales de los instrumentos. En el mismo sentido, autoriza al Poder Ejecutivo nacional a crear fideicomisos financieros para préstamos hipotecarios y al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a emitir un Bono Metro Cuadrado Argentino denominado en UVIs.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá promover la cultura del ahorro a largo plazo en moneda nacional, dentro de la política educativa desde los niveles iniciales y con campañas de publicidad oficial.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Reemplaza el texto de los artículos 2189 -derechos reales de garantía; especialidad en cuanto al crédito- y 2210 -hipoteca; duración de la inscripción- del Código Civil y Comercial de la Nación.

Dispone que la presente deberá ser reglamentada e instrumentada dentro de los noventa días posteriores a la publicación.

Sancionada: 1° de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.026, 14 de septiembre de 2016.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016, p. 1).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. ACUERDO DE PARÍS

Ley n° 27.270. Aprueba el Acuerdo de París, hecho en la ciudad de París -República Francesa- el 12 de diciembre de 2015 durante la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Sancionada: 1º de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.033, 16 de septiembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016, p. 1).

ESTADO. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley n° 27.275. Establece el régimen del acceso a la información pública.

Garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública. Fija sus principios.

Establece determinadas excepciones para que los sujetos obligados provean la información, la forma de solicitud y las vías de reclamo.

Crea la Agencia de Acceso a la Información Pública como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional. Fija el procedimiento de selección, requisitos, incompatibilidades y remoción de su Director.

Dispone la creación -dentro de un plazo máximo de noventa días desde la publicación de la presente- de un organismo con autonomía funcional y con competencias idénticas a las de la Agencia en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público Fiscal de la Nación, Ministerio Público de la Defensa y Consejo de la Magistratura.

Establece las funciones de los responsables de acceso a la información pública.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa días desde su promulgación.

Sancionada: 14 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.044, 28 de septiembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016, p. 1).

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE LOS ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS

Ley n° 27.279. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron.

Establece los lineamientos del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Determina las responsabilidades del registrante, del usuario y del comercializador.

Crea el Sistema Único de Trazabilidad para el monitoreo permanente de los sistemas de gestión.

Sancionada: 14 de septiembre de 2016. Promulgada de hecho: 6º de octubre de 2016.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de octubre de 2016, p. 1).

DERECHO PROCESAL PENAL. FLAGRANCIA

Ley n° 27.272. Introduce modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación.

Sustituye el Título IX del Libro II por “Procedimiento para casos de flagrancia”.

Sustituye los artículos 353 bis y 353 ter -aplicación del procedimiento para casos de flagrancia- e incorpora los artículos 353 quáter -carácter multipropósito de la audiencia-, 353 quinquies -audiencia de clausura del procedimiento para casos de flagrancia-, 353 sexies -facultad de las partes para solicitar la suspensión del juicio a prueba- y 353 septies -constitución del tribunal-.

Asimismo, sustituye el artículo 285 -procedimiento posterior-.

Sustituye el Título III del Libro II, Segunda Parte del Código Procesal Penal de la Nación, Ley N° 27.063, - Procesos complejos- por “Procedimiento en flagrancia” y agrega el Título IV del Libro II, Segunda Parte, denominado “Procedimientos complejos”.

Incorpora los artículos 292 bis -aplicación del procedimiento de flagrancia-, 292 ter -declaración del caso como flagrancia-, 292 quáter -carácter multipropósito de la audiencia-, 292 quinquies -audiencia de clausura del procedimiento para casos de flagrancia-, 292 sexies -facultad de solicitar la suspensión del juicio a prueba-y 292 septies -constitución del tribunal- al Código Procesal Penal de la Nación, Ley 27.063. Determina que se deberá informar respecto del funcionamiento y resultados obtenidos en la aplicación del procedimiento previsto en la presente ley en forma semestral a la Cámara Nacional de Casación Penal y a la Cámara Federal de Casación Penal y en forma anual a las comisiones de Justicia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación.

Dispone distintas fechas de entrada en vigencia de determinados artículos.

Sancionada: 7° de septiembre de 2016. Promulgada de hecho: 3° de noviembre de 2016.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de diciembre de 2016, p. 1).

DERECHO PENAL. FIGURAS DEL AGENTE ENCUBIERTO, AGENTE REVELADOR, INFORMANTE, ENTREGA VIGILADA Y PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Ley n° 27.319. Regula las figuras del agente encubierto, el informante, el agente revelador, la entrega vigilada y prórroga de jurisdicción, con el objeto de brindar a las fuerzas policiales y de seguridad, al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial las herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos. Modifica en tal sentido la Ley de Estupefacientes N° 23.737.

La presente ley es de orden público y complementaria de las disposiciones del Código Penal de la Nación. Señala los delitos en los que serán procedentes las técnicas especiales de investigación.

Establece las sanciones aplicables al funcionario o empleado público que indebidamente revelare la real o nueva identidad de un agente encubierto, de un agente revelador o de un informante.

Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.184, 21 de noviembre de 2016.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016, p. 1).



PODER EJECUTIVO. MINISTERIOS, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS. DIVISIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decreto n° 2, 2° de enero de 2017. Modifica la Ley de Ministerios.

Divide el Ministerio de Hacienda del de Finanzas Públicas. En tal sentido, incorpora el Ministerio de Finanzas y modifica el nombre del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, el que pasará a denominarse Ministerio de Hacienda.

Dispone que la Unidad de Información Financiera actúe en la órbita del Ministerio de Finanzas.

Establece que la presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) esté a cargo de un funcionario con rango y jerarquía de Secretario, designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Ordena dar cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de enero de 2017, p. 1).

DERECHO. SENTENCIA DE LA CSJN DEJADAS SIN EFECTO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CSJN, 14/02/2017.- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto s/ informe sentencia dictada en el caso 'Fontevicchia y D'Amito vs. Argentina' por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

(Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejada sin efecto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Autoridad de cosa juzgada. Publicaciones periodísticas. Remisión por la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación a la Corte Suprema de un oficio en el que se hizo saber el pedido formulado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para que se cumpliera con la sentencia del organismo internacional. Rechazo del Máximo Tribunal de la Nación a lo solicitado. Restitución que resulta jurídicamente imposible. Principios fundamentales del derecho público argentino. Art. 27 de la CN. Esfera de reserva soberana. Mecanismo restitutivo que no se encuentra previsto por el texto convencional. Potestades remediales de las sentencias dictadas por el tribunal internacional. Arts. 27 y 75, inc. 22, de la Constitución Nacional).

(www.csjn.gov.ar).

PODER JUDICIAL. LÍMITE DE EDAD PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE JUEZ

CSJN, 28/03/2017. Schiffrin, Leopoldo Héctor c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ acción meramente declarativa

(Impugnación de un juez de la reforma del art. 99, inc. 4 de la Constitución Nacional que impone un límite de edad de 75 años para el ejercicio del cargo. Declaración en primera instancia de la nulidad e inaplicabilidad del texto constitucional conforme lo sostenido por la Corte Suprema en el precedente “Fayt”. Interposición por el Estado Nacional de recurso extraordinario. Revocación de la sentencia apelada y rechazó de la demanda por la Corte Suprema. Ausencia de afectación a la garantía de inamovilidad y de lesión al principio de independencia judicial. Inexistencia de vulneración a derechos adquiridos de quienes habían sido designados como magistrados con anterioridad a la reforma. Reforma constitucional. Congreso Nacional. Convención Constituyente. Control judicial).

(www.csjn.gov.ar).

POLÍTICA. TERRORISMO. CAUSA AMIA. AMPLIACIÓN DE LA DESCLASIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS, INFORMES Y RESOLUCIONES

Decreto n° 229, 5° de abril de 2017. Dispone la desclasificación de la totalidad de las notas, informes y resoluciones que no fueron alcanzadas por la dispuesta por su similar N° 395/15, en relación con la causa AMIA. Amplía la desclasificación tanto a las querellas como a la Unidad Especial de Investigación del atentado a la sede de la AMIA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Instruye a la citada Unidad Especial para que intervenga en el proceso de relevamiento, digitalización y catalogación de la documentación que realiza la Unidad Fiscal de Investigación del Atentado. Transfiere y asigna a la Unidad Especial un inmueble, a fin que en dicha sede y con su intervención, se continúen desarrollando las tareas de relevamiento y digitalización de la documentación que viene llevando adelante la Unidad Fiscal. Instruye a la Agencia Federal de Inteligencia para que coordine con ambas Unidades la entrega y el traslado de la documentación cuya desclasificación se dispuso y que se encuentra alojada en distintas dependencias, al inmueble transferido. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de abril de 2017, p. 1).

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL FÚTBOL. COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto n° 246, 10 de abril de 2017. Dicta medidas tendientes a la prevención de la violencia en el fútbol, reglamentarias de la Ley del Deporte y del Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos. Dispone que el Ministerio de Seguridad será el organismo competente al que alude el citado régimen. Otorga facultades y lo instruye a dictar el Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos. Deroga el Decreto N° 1.466/97 -régimen de seguridad en el fútbol; competencia del Min. del Interior-. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de abril de 2017, p. 1).

DESARROLLO ECONÓMICO. RÉGIMEN REGULATORIO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y GENERACIÓN DEL CAPITAL EMPRENDEDOR

Ley n° 27.349. Apoya la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, la generación de capital emprendedor en la República Argentina y el desarrollo local de las distintas actividades productivas. Designa a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa como autoridad de aplicación. Crea el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor. Contempla beneficios fiscales para inversores en capital emprendedor, que se aplicarán retroactivamente al 1° de julio de 2016. Crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor, que se conformará como fideicomiso para financiar emprendimientos. Tendrá una duración de treinta años y exenciones impositivas. Implementa el Sistema de Financiamiento Colectivo para fomentar la industria de capital emprendedor a través del mercado de capitales. La Comisión Nacional de Valores será la autoridad de aplicación y reglamentación. Incorpora a la Ley N° 26.831 -mercado de capitales- definiciones referidas al Sistema. Indica las formas de participación de los inversores en un proyecto de financiamiento colectivo y los requisitos que deberá reunir el mismo. Crea la sociedad por acciones simplificada -SAS- como nuevo tipo societario. Dicta disposiciones relativas a su constitución, capital social, organización y registros contables. Prevé para la SAS mecanismos de simplificación de trámites y la transformación de las sociedades constituidas conforme a la Ley General de Sociedades. Crea el programa “Fondo semilla”, cuyo objeto será capacitar y financiar a emprendedores que pretendan iniciar un proyecto o potenciar uno incipiente. La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, en su carácter de autoridad de aplicación, promoverá la creación de incubadoras en todo el país y dictará las normas reglamentarias.

Crea el Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores con participación público- privada como órgano que asistirá en la elaboración de políticas de emprendimiento. Estará compuesto por representantes del Poder Ejecutivo nacional, de ambas cámaras del Poder Legislativo nacional y de las instituciones de apoyo a la actividad emprendedora.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta días de su publicación.

Sancionada: 29 de marzo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 252, 11 de abril de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de abril de 2017, p. 1).

SALUD. MEDICINA. INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Ley n° 27.350. Establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

Crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales. Indica sus objetivos.

Dispone que el Poder Ejecutivo deberá determinar la autoridad de aplicación y que la ANMAT permitirá la importación de aceite de cannabis, cuya provisión será gratuita para quienes se encuentren incorporados al programa.

Crea un Consejo Consultivo Honorario y un registro nacional voluntario para la inscripción de los pacientes. Establece que el Estado nacional impulsará la producción de cannabis a través de los laboratorios nucleados en la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente, que deberá ser reglamentada por la autoridad de aplicación en un plazo no mayor a sesenta días desde su publicación.

Sancionada: 29 de marzo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 266, 18 de abril de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de abril de 2017, p. 1).

DERECHO PENAL. DELITOS DE LESA HUMANIDAD. CÓMPUTO DE LA PENA

CSJN, 03/05/2017.- Recurso de hecho deducido por la defensa de Luis Muña en la causa Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otros/ recurso extraordinario (Cómputo

punitivo. Condenado por delitos de lesa humanidad. Art. 7° de la ley 24.390. Debido proceso. Delito permanente. Facultades de los jueces. Interpretación de la ley. Ley penal más benigna. Ley procesal. Principio de legalidad. Responsabilidad del estado. Ultractividad de la ley).

(www.csjn.gov.ar).

DERECHO PENAL. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO PENAL. ABUSO SEXUAL

Ley n° 27.352. Modifica el artículo 119 del Código Penal, precisando y extendiendo los alcances del tipo penal del abuso sexual.

En tal sentido, establece que será penado el acceso carnal por vía anal, vaginal u oral y la introducción de objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

Sancionada: 26 de abril de 2017. Promulgada: por Decreto n° 340, 16 de mayo de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2017, p. 3).

SALUD. GARANTÍA DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y BENEFICIOS PARA LOS ELECTRODEPENDIENTES

Ley n° 27.351. Contempla la garantía del servicio eléctrico y beneficios para los electrodependientes por cuestiones de salud -quienes requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito necesario para evitar riesgos-. Establece que el Ministerio de Salud creará y tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación.
Sancionada: 26 de abril de 2017. Promulgada: por Decreto n° 339, 16 de mayo de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2017, p. 2).

DERECHO CIVIL. PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley n° 27.363. Incorpora al Código Civil y Comercial de la Nación el artículo 700 bis, por el cual cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor; del delito de lesiones previstas en el artículo 91 del Código Penal contra el otro progenitor o contra el hijo de que se trata; del delito contra la integridad sexual previsto en el artículo 119 del Código Penal cometido contra el hijo o hija de que se trata. La privación operará también cuando los delitos se configuren en grado de tentativa.
Modifica asimismo el artículo 702 a fin de establecer que el ejercicio de la responsabilidad parental queda suspendido mientras dure el procesamiento penal o acto equivalente por los delitos mencionados.
La presente ley será aplicable a las situaciones jurídicas pendientes o en curso de ejecución.
Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada de hecho: 22 de junio de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de junio de 2017, p. 4).

DERECHO PROCESAL PENAL. LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Ley n° 27.372. Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.
Establece los principios de actuación de las autoridades y el procedimiento a seguir ante la recepción de una denuncia.
Dispone que la víctima tiene derecho a recibir patrocinio jurídico gratuito para ejercer sus derechos y, en su caso, para querellar. Contempla el derecho de la víctima a ser informada y a expresar su opinión durante la ejecución de la pena del condenado.
Asimismo, introduce modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación. En tal sentido, sustituye los artículos 79, 80 y 81 -derechos de la víctima y el testigo-, 82 -derecho de querrela-, 180 -Instrucción. Denuncia ante el juez-, 293 -suspensión del proceso a prueba-, 496 -salidas transitorias- y 505 -libertad condicional. Solicitud-.
Crea en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID). Establece sus funciones e integración.
Modifica la Ley N° 27.149 -Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación-, con respecto a la asistencia y patrimonio jurídico a víctimas de delitos en procesos penales, integración del Ministerio Público de la Defensa y funciones de los Defensores Públicos de Víctimas.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a readecuar su legislación procesal a efectos de garantizar en sus publicaciones los derechos de las víctimas que se reconocen en la presente Ley.

Dispone que la presente es de orden público y el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla dentro de los ciento veinte días posteriores a su promulgación.

Sancionada: 21 de junio de 2017. Promulgada de hecho: 11 de julio de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de julio de 2017, p. 3).

PODER EJECUTIVO. MINISTERIOS, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS. MINISTERIO DE COMUNICACIONES. MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto n° 513, 14 de julio de 2017. Modifica la Ley de Ministerios, a fin de adecuarla a los objetivos propuestos para cada área de gestión, crear nuevos organismos y disponer transferencias de competencias.

Suprime el Ministerio de Comunicaciones, transfiriendo sus funciones al de Modernización. Transfiere las competencias vinculadas al deporte del Ministerio de Educación y Deportes a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, cambiando la denominación del Ministerio de Educación y Deportes por el de Educación.

En consecuencia, determina que los Ministerios serán los siguientes: del Interior, Obras Públicas y Vivienda; de Relaciones Exteriores y Culto; de Defensa; de Hacienda; de Finanzas; de Producción; de Agroindustria; de Turismo; de Transporte; de Justicia y Derechos Humanos; de Seguridad; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación; de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; de Cultura; de Ambiente y Desarrollo Sustentable; de Modernización; de Energía y Minería.

Asimismo, modifica la Ley N° 24.354 de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de julio de 2017, p. 3).

PODER EJECUTIVO. MINISTERIOS, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS. INCORPORACIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto n° 838, 17 de octubre de 2017. Incorpora la Oficina Anticorrupción a la conformación organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con nivel de Secretaría.

Modifica en tal sentido el organigrama de aplicación de la Administración Pública nacional.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de octubre de 2017, p. 5).

MINISTERIO PÚBLICO. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA DOCTORA D. ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBÓ AL CARGO DE PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto n° 898, 3° de noviembre de 2017. Acepta la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2017, presentada por la señora doctora D. Alejandra Magdalena Gils Carbó al cargo de Procuradora General de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de noviembre de 2017, p. 6).

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE. CONFLICTO ENTRE PROVINCIAS

CSJN, 01/12/2017.- La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas

(Conflicto entre dos provincias por el uso del río Atuel. Denuncia de la provincia de La Pampa por incumplimientos de parte de la provincia de Mendoza con relación a lo decidido por la Corte Suprema en el año 1987. Afectación del medio ambiente pampeano. Acceso al agua potable de los habitantes. Corte del cauce del río que ingresaba al territorio de la provincia de La Pampa. Plan de acción para dar por finalizado el conflicto determinado por la CSJN. Caudal hídrico. Recomposición del ecosistema. Comisión Interprovincial del Atuel Inferior. Programa de ejecución de obras. Competencia dirimente de la CSJN. Arts. 41 y 127 de la Constitución Nacional).

(www.csjn.gov.ar).

EDUCACIÓN. LIBERTAD DE CULTOS

CSJN, 12/12/2017.- Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta - Ministerio de Educación de la Prov. de Salta s/ amparo

(Art. 27, inc. ñ), de la Ley 7.546 de la provincia de Salta que dispone que la instrucción religiosa “integra los planes de estudio y se imparte dentro de los horarios de clase”. Decisivos efectos discriminatorios. Violación del principio de igualdad y no discriminación. Inconstitucionalidad de la norma. Art. 19 de la CN. Derecho a la intimidad. Neutralidad del Estado en materia religiosa en el ámbito de la educación. Libertad de conciencia. Libertad de culto. Progenitores).

(www.csjn.gov.ar).

RÉGIMEN ELECTORAL. CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL. PARIDAD DE GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Ley n° 27.412. Modifica el Código Nacional Electoral disponiendo que para la oficialización de las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur, dichas listas deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

Sancionada: 22 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.035, 14 de diciembre de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017, p. 3).

SEGURIDAD SOCIAL. REFORMA. NUEVO ÍNDICE DE MOVILIDAD JUBILATORIA

Ley n° 27.426. Modifica las leyes N° 24.241 -Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- y 26.417 -movilidad de las prestaciones- respecto al índice de movilidad jubilatoria.

Encomienda a la Secretaría de Seguridad Social a realizar el cálculo trimestral de la movilidad.

Modifica las disposiciones sobre haberes mínimos garantizados para los beneficiarios de la Prestación Básica Universal que acrediten treinta años o más de servicios con aportes efectivos.

Asimismo, modifica la Ley de Contrato de Trabajo en lo referido a la facultad del empleador para intimar al trabajador a jubilarse.

Sancionada: 18 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.096, 26 de diciembre de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017, p. 12).



PODER EJECUTIVO. DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA. POLÍTICA DE DESBUROCRATIZACIÓN DEL ESTADO

Decreto n° 27, 10 de septiembre de 2018. Adopta medidas tendientes a la simplificación normativa, en el marco de una política de desburocratización del Estado.

En tal sentido, deroga y modifica disposiciones relativas a la sanidad zoonosanitaria.

Modifica la Ley General de Sociedades y las Leyes N° 22.315 -orgánica de la Inspección General de Justicia-, 26.047 -registros nacionales de sociedades- y 27.349 -apoyo al capital emprendedor-.

Respecto a las micro, pequeñas y medianas empresas, modifica la citada Ley N° 27.349 y las N° 24.467 -marco regulatorio de la pequeña y mediana empresa- y 25.300 -fomento a las micro, pequeña y mediana empresa-.

Modifica la Ley de Actividades Portuarias N° 24.093 y el Decreto- Ley N° 19.492/44 -reglamentación para la navegación y comercio de cabotaje nacional-.

En cuanto a la aviación civil, modifica la Ley N° 27.161 de creación de la Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. y el Código Aduanero.

En relación con las normas de tránsito y seguridad vial, modifica la Ley Nacional de Tránsito respecto a las autoridades de aplicación y a la incorporación como falta grave a la falta de pago del peaje o contraprestación por tránsito y la N° 26.363 de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en cuanto a las funciones de la misma. Disuelve el Órgano de Control de Concesiones Viales, transfiriendo sus competencias y funciones a la Dirección Nacional de Vialidad.

Redefine el Sistema Métrico Legal Argentino. Asigna competencias a la Secretaría de Comercio. Dicta disposiciones vinculadas a los registros de instrumentos de medición y general de infractores.

Introduce modificaciones a las Leyes N° 22.362 de Marcas y Designaciones, 24.481 de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad y al Decreto-Ley N° 6.673/63 de Modelos y Diseños Industriales respecto a los trámites objeto de competencia del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

Modifica la Ley N° 25.300 -fomento a la micro, pequeña y mediana empresa- en lo referido a la denominación y el objeto del Fondo de Garantías para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que pasará a denominarse Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) y a la designación del fiduciario.

Adecua el marco regulatorio de las Sociedades de Garantía Recíproca, posibilitando el otorgamiento de garantías no sólo a las micro, pequeñas y medianas empresas, sino también a las demás empresas y a terceros en general y estableciendo condiciones equitativas entre la banca privada y la pública.

Amplía el alcance de la Ley N° 25.506 de Firma Digital con el fin de extender el uso del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital a la totalidad de actos jurídicos y administrativos. Reconoce el valor probatorio de los documentos electrónicos firmados digitalmente en los Sistemas de Gestión Documental Electrónica.

En lo que respecta a la energía, modifica la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos permitiendo la delegación de facultades en favor de la autoridad de aplicación y la N° 24.076 -marco regulatorio del gas natural- a fin de establecer que las decisiones jurisdiccionales del Ente pueden ser apeladas ante la Cámara Federal de Apelaciones del lugar donde se preste el servicio sobre el que verse la controversia.

Introduce modificaciones a la Ley N° 24.633 -circulación internacional de obras de arte- simplificando los plazos y procedimientos que se deben cumplir para la importación y exportación de las mismas.

Modifica la Ley N° 26.940 -promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral- en cuanto a los plazos de permanencia en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.

En lo referido a la administración de bienes del Estado, modifica el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional respecto a la subasta pública, así como las funciones y competencias de la Agencia de Administración de Bienes del Estado. Deroga la Ley N° 14.147 -abastecimiento del Ejército-. Excluye del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional a los contratos comprendidos para operaciones relacionadas con los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Previsional Argentino. Autoriza a la ANSeS a constituir y/o estructurar fideicomisos, alquilar o prestar títulos y acciones y, en general, a realizar toda otra operación propia de los mercados financieros y bursátiles. Incorpora a la Ley de Obras Públicas la obligación de publicar la convocatoria a licitación en el sitio Web oficial del órgano que actúa como comitente.

Modifica la Ley N° 21.932 -Industria Automotriz- dispensando a las terminales productoras de automotores de la autorización del Poder Ejecutivo nacional para la instalación de nuevas empresas o el cambio de titularidad de las existentes. Deroga la Ley N° 19.971 de creación del Registro Industrial de la Nación.

Modifica la Ley N° 17.418 de Seguros incorporando la admisión del medio de prueba digital. Deroga la Ley N° 13.003 -seguro de vida colectivo para el personal del Estado-. Instruye a la Superintendencia de Seguros de la Nación a reglamentar la contratación de un seguro para casos de muerte de los empleados del sector público nacional. Tal seguro será optativo. Prevé un llamado a licitación pública para adjudicar la contratación.

Con relación a la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, modifica la Ley N° 25.246 -creación de la Unidad de Información Financiera- en orden a la simplificación de los procesos judiciales y al intercambio de información entre los sujetos obligados.

Ratifica el texto ordenado del contrato de fideicomiso suscripto con FONCAP S.A. -Decreto N° 675/97- de constitución del Fondo Fiduciario de Capital Social para el desarrollo de la microempresa de menores recursos. Asimismo, modifica la definición de “renta anual” en la norma ratificada.

Dicta disposiciones a propósito del acceso al crédito y la inclusión financiera. En tal sentido, modifica la Ley de Contrato de Trabajo con el fin de determinar las sumas que son inembargables, la Ley de Defensa del Consumidor respecto a la obligación de suministrar información; los regímenes de tarjetas de crédito, cheques, letras de cambio y pagarés en cuanto a la generación de instrumentos por medios electrónicos; el Decreto N° 146/17 -Viviendas- incorporando las financiaciones de saldo de precio de boletos de compraventa de terrenos, lotes o parcelas u otros inmuebles ya construidos; la Ley N° 18.924 -casas y agencias de cambio- en cuanto a los requisitos para operar y al régimen de sanciones, el Decreto N° 260/02 de Régimen Cambiario estableciendo el alcance del mercado de cambios y el Decreto N° 1.570/01 de Entidades Financieras en lo que respecta a la exportación de billetes y monedas extranjeras y metales preciosos amonedados.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de enero de 2018, p. 3).

DEFENSA NACIONAL. COMISIÓN BICAMERAL ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE LA DESAPARICIÓN, BÚSQUEDA Y OPERACIONES DE RESCATE DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN

Ley n° 27.433. Crea en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre la Desaparición, Búsqueda y Operaciones de Rescate del Submarino ARA San Juan, la que tendrá por objeto el análisis, la evaluación y el esclarecimiento de las causas y circunstancias del siniestro de la embarcación, el desarrollo de las acciones desplegadas por el Estado argentino para su hallazgo y el desempeño de la cooperación internacional recibida para su localización y rescate.

Sancionada: 27 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 40, 12 de enero de 2018. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2018, p. 3).

DESARROLLO ECONÓMICO. COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTO. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Decreto n° 257, 28 de marzo de 2018. Fija -a partir del 1° de enero de 2018- la participación que corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por aplicación de la Ley N° 23.548 -Coparticipación Federal de Impuestos- en un coeficiente equivalente al 3,50% sobre el monto total recaudado.

Modifica en tal sentido el Decreto N° 194/16.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de abril de 2018, p. 12).

Abrogado por el artículo 7° del [Decreto N° 735, 9° de septiembre de 2020](#). B.O.R.A: 10 de septiembre de 2020, p. 3.

COMPETENCIA COMERCIAL. DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Ley n° 27.442. Ley de Defensa de la Competencia.

Establece la prohibición de las concentraciones económicas, los acuerdos entre competidores, los actos o conductas relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general. Detalla las conductas que constituyen prácticas restrictivas de la competencia. Define los conceptos de “posición dominante” y “concentración económica”.

Crea la Autoridad Nacional de la Competencia como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional. Dentro de la misma funcionarán el Tribunal de Defensa de la Competencia, la Secretaría de Instrucción de Conductas Anticompetitivas y la Secretaría de Concentraciones Económicas.

Dicta disposiciones relativas al procedimiento, sanciones, programa de clemencia, reparación de daños y perjuicios, apelaciones y prescripción.

Crea la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que actuará dentro del marco de la Cámara Nacional de Apelaciones Civil y Comercial Federal.

Prevé un régimen de fomento de la competencia.

Deroga las Leyes N° 22.262 y 25.156 de Defensa de la Competencia y modifica la N° 26.993 -sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo-.

Crea la Comisión Redactora del Anteproyecto de Ley Nacional de Fomento a la Competencia Minorista, en el ámbito del Ministerio de Producción de la Nación.

Sancionada: 9 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 451, 14 de mayo de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de mayo de 2018, p. 3).

PODER EJECUTIVO. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PROHIBICIÓN DE NUEVAS DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES DE PERSONAL

Decreto n° 632, 6° de julio de 2018. Adopta medidas tendientes a la reducción del gasto público.

En tal sentido, establece que las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo nacional no podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento hasta el 31 de diciembre de 2019. Fija excepciones.

Prohíbe la celebración de nuevos Convenios de Servicios de Asistencia Técnica entre las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo nacional y las Universidades -nacionales, provinciales o privadas- y deja sin efecto los vigentes, a partir del 1° de enero de 2019.

Fija pautas para el pago de bonificaciones, premios, incentivos y suplementos como así también para gastos de movilidad, comida, viáticos y traslados.

Fija un plazo de sesenta días. computados a partir de la entrada en vigencia del presente, para que los organismos de la Administración Pública nacional remitan su estructura organizativa, estructura orgánica funcional, régimen de empleo y de contratación de servicios personales aplicable, estructura salarial, régimen de compensaciones y planificación de gastos en personal prevista para el ejercicio 2019. Invita al Poder Judicial de la Nación, al Poder Legislativo Nacional, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas similares en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de julio de 2018, p. 3).

DEFENSA NACIONAL. MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA NACIONAL

Decreto n° 683, 23 de julio de 2018. Modifica su similar N° 727/06 -reglamentario de la Ley de Defensa Nacional en cuanto al funcionamiento de las fuerzas armadas como instrumento militar de la defensa nacional- en relación con los principios básicos y las fuerzas armadas. Deroga el Decreto N° 1.691/06 –Directiva sobre organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas-. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de julio de 2018, p. 3). Abrogado por el artículo 1° del [Decreto n° 571, 26 de junio de 2020](#), B.O.R.A: 29 de junio de 2020, p. 19.

SALUD. TRASPLANTE DE ÓRGANOS. LEY DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS -“LEY JUSTINA”-

Ley n° 27.447. Ley de trasplante de órganos, tejidos y células -"Ley Justina"-.
Regula las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento.
Establece que podrá realizarse la ablación de órganos y/o tejidos a toda persona capaz mayor de 18 años que no haya dejado constancia expresa de oposición a que después de su muerte se realice la extracción. Crea el Fondo Solidario de Trasplantes y fija la integración de sus recursos.
Establece que el Ministerio de Salud debe asegurar la provisión de medicamentos y procedimientos terapéuticos necesarios.
Deroga la Ley N° 24.193.
Fija un plazo de noventa días desde su publicación para su reglamentación e invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 4° de julio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 694, 25 de julio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2018, p. 3).

CUESTIONES SOCIALES. RÉGIMEN DE REPARACIÓN PARA HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMICIDIO O EN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O DE GÉNERO

Ley n° 27.452. Crea el Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos indicados por la ley, relacionados con la violencia intrafamiliar y/o de género, fijando una reparación económica en su favor en las condiciones y con los alcances que ella determina.
Fija que el Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación y reglamentará la presente dentro de los treinta días de su publicación.

Sancionada: 4° de julio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 698, 25 de julio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2018, p. 14).

DEFENSA NACIONAL. APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA DE POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto n° 703, 30 de julio de 2018. Aprueba la “Directiva de Política de Defensa Nacional”.

Deroga en consecuencia los Decretos N° 1.714/09 y 2.645/14.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de julio de 2018, p. 4).

Abrogado por el artículo 1° del [Decreto n° 571, 26 de junio de 2020](#), B.O.R.A: 29 de junio de 2020, p. 19.

PODER JUDICIAL. DESTITUCIÓN DE MAGISTRADOS

CSJN, 07/08/2018.- Vila Llanos, Carlos Ernesto s/ a determinar (Destitución de un juez, en la Provincia de Río Negro, por considerarlo responsable al estar incurso en la causal de graves desarreglos de conducta. Denegación del recurso de casación por el Consejo de la Magistratura. Rechazo del recurso de queja ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. Interposición de recurso extraordinario. Desestimación. Queja. Ley local que establece la irrecorribilidad. Sentencia apelada dejada sin efecto por el Máximo Tribunal de la Nación. Afectación al derecho de defensa en juicio y debido proceso. Agravios que ostentaban naturaleza federal por infringir en forma directa e inmediata garantías constitucionales aplicables en los procesos en que se discute la responsabilidad política de los magistrados).

(www.csjn.gov.ar).

PODER EJECUTIVO. MINISTERIOS, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS. FUSIÓN DE DIVERSOS MINISTERIOS. SUPRESIÓN DE LOS MINISTERIOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE MODERNIZACIÓN

Decreto n° 801, 5° de septiembre de 2018. Modifica la Ley de Ministerios.

Fusiona diversos Ministerios, a fin de centralizar las competencias en un número menor de jurisdicciones. Reduce y determina que los Ministerios serán los siguientes: del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa, de Hacienda, de Producción y Trabajo, de Transporte, de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Salud y Desarrollo Social, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Cada Ministerio podrá proponer la creación de las Secretarías de Gobierno, Secretarías o Subsecretarías que estime necesario. Las funciones de las mismas serán determinadas por decreto.

Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de septiembre de 2018, p. 3).

PODER EJECUTIVO. MINISTERIOS, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS. CREACIÓN DE SECRETARÍAS DE GOBIERNO EN DIVERSAS CARTERAS MINISTERIALES

Decreto n° 802, 5° de septiembre de 2018. Adopta medidas de transición relativas a la nueva conformación organizativa de la Administración Pública nacional.

Crea el cargo de Secretario de Gobierno en diversas Carteras Ministeriales y la consecuente designación de sus titulares.

De tal forma, crea la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Gobierno de Turismo, la Secretaría de Gobierno de Modernización, la Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, la Secretaría de Gobierno de la Unidad Plan Belgrano, la Secretaría de Gobierno de Energía, la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, la Secretaría de Gobierno de Salud, la Secretaría de Gobierno de Cultura y la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de septiembre de 2018, p. 13).

Abrogado por el artículo 9° del [Decreto N° 50, 19 de diciembre de 2019](#). B.O.R.A.: 20 de diciembre de 2019, p. 27.

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES. SEGURIDAD SOCIAL. REMUNERACIONES.

CSJN, 18/12/2018.- Blanco, Lucio Orlando c/ ANSeS s/ reajustes varios (Pedido de un jubilado para la recomposición de su haber previsional. Debate sobre el índice que debe aplicarse para la actualización de la jubilación. Solicitud de la ANSeS para la aplicación del cálculo del haber inicial -ISBIC o el RIPTE- que fue establecido por el Programa Nacional de Reparación Histórica. Aplicabilidad de la doctrina de la Corte en la materia. Denegación de la petición de la Administración Nacional, hasta tanto se expida el Congreso Nacional. Facultades del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo). (www.csjn.gov.ar).

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

CSJN, 27/11/2018.- Asociación de Magistrado y Funcionarios de la Justicia Nacional c/ EN - Consejo de la Magistratura s/ inc. de medida cautelar (Medida cautelar. Impuesto a las Ganancias a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación. Nombramientos ocurridos a partir del año 2017). (www.csjn.gov.ar).



DERECHO PROCESAL PENAL. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN. SUSTITUCIÓN DE SU DENOMINACIÓN POR CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

Ley n° 27.482. Modifica la Ley N° 27.063 -aprobación del Código Procesal Penal de la Nación-.

En tal sentido, sustituye su denominación por Código Procesal Penal Federal y los artículos 7° -creación en el Congreso de la Nación de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal- y 8° -Programa de Capacitación y Fortalecimiento de las Fiscalías-.

Asimismo, introduce diversas modificaciones al Código aprobado en cuanto a principios y garantías procesales -arts. 5, 10 y 17-, órganos jurisdiccionales competentes -arts. 53, 54 y 55 e incorporación del 53 bis-, derechos fundamentales de la víctima -arts. 78, 79 y 80-, querrela -incorporación del art. 82 bis-, Ministerio Público Fiscal -art. 88 e incorporación de los arts. 88 bis, 88 ter, 88 quater y 88 quinquies, y 89-, requerimientos y comunicaciones -art. 117 e incorporación del art. 117 bis-, prueba -arts. 128, 143, 154, 171 y 172 y derogación del art. 156-, medidas de coerción y cautelares -arts. 188 y 189-, procedimiento ordinario. Etapa preparatoria -arts. 214 y 218-, control de acusación -art. 246-, juicio -art. 264 e incorporación del art. 274 bis-, procesos abreviados -arts. 288, 289, 290 y 292-, procesos complejos -arts. 293 y 296-, control de las decisiones judiciales -art. 303-, trámite de impugnaciones -arts. 313, 316, 317 e incorporación del art. 313 bis-, revisión de sentencia condenatoria firme -art. 322-, ejecución -art. 325- y constas e indemnizaciones -art. 345-.

Incorpora al Título Cuarto de la Primera Parte del Código Aprobado el Título VI -Técnicas especiales de investigación- y el Título VII -Acuerdos de Colaboración-.

Sustituye la denominación del Título I del Libro Segundo de la Segunda Parte del Código por “Procesos de Acción Privada” y el Título III -Procedimiento en flagrancia-.

Incorpora el Título V “Proceso Penal Juvenil” y el Título VI “Procesos contra personas jurídicas”.

Modifica la Ley N° 27.146 -organización y competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal- en relación con la competencia de la Cámara Federal de Casación Penal, Cámaras Federales de Apelación, Cámara Federal de Apelación en lo Penal Económico y sustituye en su articulado lo alocución Código Procesal Penal de la Nación por Código Procesal Penal Federal.

Sustituye el título de la Ley N° 27.150 por Implementación del Código Procesal Penal Federal y adapta su articulado a la nueva denominación.

Dispone que el Poder Ejecutivo confeccionará y aprobará un texto ordenado del Código Procesal Penal Federal, sin modificaciones excepto lo indispensable para su reenumeración.

Sancionada: 6° de diciembre de 2018. Promulgada de hecho: 2° de enero de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de enero de 2019, p. 3).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES -“LEY MICAELA”-

Ley n° 27.499. “Ley Micaela”. Establece la capacitación obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Dispone que el Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación y que las capacitaciones deben impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Adopta medidas respecto de las personas que se negaren a capacitarse en la temática, sin justa causa.

Invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Sancionada: 19 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 38, 9° de enero de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de enero de 2019, p. 3).

DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL. RÉGIMEN PROCESAL DE LA ACCIÓN CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Decreto n° 62, 21 de enero de 2019. Aprueba el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio.

Sustituye el artículo 1907 -extinción de derechos reales- del Código Civil y Comercial de la Nación. Modifica la Ley de Concursos y Quiebras en la parte correspondiente a juicios contra el concursado. Modifica la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal en cuanto a su legitimación activa en el régimen y a la incorporación de la Procuraduría de Extinción de Dominio a favor del Estado Nacional. Ordena dar cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de enero de 2019, p. 3).

DERECHO PROCESAL PENAL. TEXTO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

Decreto n° 118, 7° de febrero de 2019. Aprueba el texto ordenado del Código Procesal Penal Federal, aprobado por la Ley N° 27.063 con las incorporaciones dispuestas por la Ley N° 27.272 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.482.

Ordena comunicar a la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de febrero de 2019, p. 3).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Ley n° 27.506. Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Promociona actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Fija los alcances y limitaciones. Enumera las actividades promovidas.

Crea el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al Régimen.

Enumera los sujetos alcanzados y los requisitos para acceder a los beneficios, tratamiento fiscal para los beneficiarios. Establece que cada beneficiario deberá realizar un aporte para el financiamiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) creado por Ley N° 27.349. Fija la vigencia del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento desde el 1° enero 2020 y hasta el día 31 diciembre 2029.

El presente régimen será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias, que adhieran expresamente a éste.

Sancionada: 22 de mayo de 2019. Promulgada: por Decreto n° 408, 7° de junio de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de junio de 2019, p. 3).

DERECHO PENAL. FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA

Ley n° 27.508. Crea el Fondo Fiduciario Público denominado Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - Ley N° 26.364, el que se conformará como un Fideicomiso de Administración y que tendrá una duración de treinta (30) años, contados desde la suscripción del Contrato de Fideicomiso.

Exime al mismo de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la eximición de todos los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos en el presente.

Ordena la inscripción de los bienes fideicomitidos -con indicación de su destino- en el Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados Durante el Proceso Penal.

Incorpora el artículo 28 de la Ley N° 26.364 y su modificatoria, en relación a las restituciones o reparaciones económicas que corresponde a la víctima.

Sustituye el artículo 27 de la Ley N° 26.364, referido al financiamiento de las actividades de la Unidad de Información Financiera (UIF).

Dispone que el Poder Ejecutivo Nacional implementara un sitio de consulta pública y gratuita en Internet, a fin de dar publicidad a los bienes que ingresen al Fondo creado por la presente y a su destino.

Sancionada: 26 de junio de 2019. Promulgada: por Decreto n° 508, 22 de julio de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de julio de 2019, p. 3).

CONSULTA POPULAR. ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA. REELECCIÓN DE GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR

CSJN, 22/03/2019.- Unión Cívica Radical de la provincia de La Rioja y otro c/ La Rioja, provincia de s/ amparo (Invalidez de la consulta popular convocada en la Provincia de La Rioja para ratificar una enmienda de la Constitución que modificaba el régimen de reelección de gobernador y vicegobernador, y que habilitaba un tercer mandato consecutivo).
(www.csjn.gov.ar).

PODER EJECUTIVO. MINISTERIOS, SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS. MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto n° 532, 1° de agosto de 2019. Modifica la Ley de Ministerios.

Transforma la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo en Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de agosto de 2019, p. 3).

HIDROCARBUROS. MEDIDAS DE EMERGENCIA ECONÓMICA. CONGELAMIENTO DE PRECIOS

Decreto n° 566, 15 de agosto de 2019. Congela el precio de los combustibles por el plazo de noventa (90) días. Establece la obligación a cargo de las empresas refinadoras y/o expendedoras mayoristas y/o minoristas, en todos los canales de venta, de cubrir el total de la demanda nacional de combustibles líquidos a los precios máximos establecidos durante el período alcanzado por la medida.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de agosto de 2019, p. 3).

DESARROLLO ECONÓMICO. MERCADO CAMBIARIO. CONTRAVALOR DE LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. EMERGENCIA ECONÓMICA

Decreto n° 609, 1° de septiembre de 2019. Establece medidas de control de cambios, disponiendo que el Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en su Carta Orgánica, fijará los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa.

“EDICIÓN ESPECIAL. 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Selección de leyes nacionales, decretos del Poder Ejecutivo Nacional y fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación durante la segunda presidencia del Ingeniero Mauricio Macri.

Departamento Investigación e Información Argentina
Subdirección Documentación e Información Argentina
Dirección Servicios Legislativos

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de septiembre de 2019, p. 1).

Anexo

Leyes Nacionales

- **Ley n° 27.214.** Ley de Promoción de la Educación Vial. Establece las bases para la educación vial entendida como derecho individual y social y como responsabilidad del Estado. Incluye en la educación vial la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro. Determina sus principios y las obligaciones del Ministerio de Educación. Crea el Observatorio de la Educación Vial. Fija su constitución y objetivos. Deroga su similar N° 23.348 de Educación Vial. Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 16 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.215.** Declara Capital Nacional del Softbol a la ciudad de Paraná -provincia de Entre Ríos-. Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.216.** Declara el 10 de septiembre de cada año como Día de la Ictiología Nacional, en conmemoración del nacimiento del científico argentino Doctor Raúl Adolfo Ringuelet. Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.218.** Instituye un régimen tarifario específico de servicios públicos para entidades de bien público, aplicable a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que tengan por principal objeto el bien común. Quedan excluidas del régimen las organizaciones sociales que tengan su sede principal en el extranjero, así como las formas jurídicas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y las existentes o a crearse con fines de lucro. Las asociaciones que gocen de algún régimen de tarifa social, podrán optar por el que le resulte más favorable. Describe las características generales del régimen y las pautas aplicables a cada uno de los servicios públicos esenciales. Invita a las provincias, municipalidades y Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente. Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 7).
- **Ley n° 27.219.** Declara monumento histórico nacional a la Casa Museo El Paraíso, ubicado en el Valle de Cruz Chica -provincia de Córdoba-. Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 7).
- **Ley n° 27.220.** Declara lugar histórico nacional a la reserva geológica, paleontológica y arqueológica provincial “Pehuen-Có - Monte Hermoso”, localizada en los municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso -provincia de Buenos Aires-. Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 6).

- **Ley n° 27.221.** Dispone que los contratos de locación de inmuebles a celebrarse con fines turísticos, descanso o similares y cuyo plazo sea inferior a tres meses, se registrarán por las normas aplicables al contrato de hospedaje.
Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 204, 21 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.222.** Modifica su similar N° 26.589 de Mediación y Conciliación en lo que respecta a los casos en los que la mediación suspende el plazo de prescripción y de la caducidad.
Asimismo, incorpora la acreditación de la conclusión del procedimiento de mediación a los trámites de registro de marcas y designaciones. En tal sentido, modifica la Ley N° 22.362 -régimen de registración de marcas y designaciones-.
Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 210, 21 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 6).
- **Ley n° 27.223.** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Buenos Aires, que será destinado a la creación del Museo “Casa Juan de Dios Filiberto” con la finalidad de conservar y exhibir el patrimonio relativo al autor.
Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.224.** Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en la ciudad de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo nacional los cederá en comodato a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada con la condición de dar continuidad a las actividades culturales, educativas y sociales que en ellos se realizan por intermedio de la Cooperativa de Educadores e Investigadores Populares y la Asociación Cultural IMPA La Fábrica.
Sancionada: 25 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.225.** Crea un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Hurlingham -provincia de Buenos Aires-, con competencia en materia criminal y correccional. Contará con tres Secretarías y tendrá competencia territorial en los partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Merlo.
Crea una Fiscalía Federal de Primera Instancia y una Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia que actuarán por ante el juzgado que se crea por la presente.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 4).
- **Ley n° 27.226.** Crea la Defensoría Pública Oficial N° 2 con asiento en la ciudad de Neuquén -provincia del Neuquén-, para actuar juntamente con la ya existente ante los dos juzgados federales con asiento en la mencionada jurisdicción. Fija su competencia territorial.
La Defensoría Pública Oficial ante los tribunales de primera y segunda instancia con asiento en la ciudad de General Roca -provincia de Río Negro- será la dependencia de Alzada y ejercerá la Superintendencia de la Defensoría que se crea.
Establece que la presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para atender el gasto que su objeto demande.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 30 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.227.** Declara de Interés Nacional el Control de la Plaga Lobesia Botrana.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley 27.228.** Aprueba las modificaciones de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo aprobadas en las Resoluciones A/RES/511 (XVI) y A/RES/512 (XVI), adoptadas en la Reunión de la

Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo celebrada en Dakar -República de Senegal- entre el 28 de noviembre y el 2° de diciembre de 2005.

Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 7).

- **Ley 27.229.** Crea el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca -provincia de Catamarca-, con competencia en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo, de la seguridad social y en todas las cuestiones federales que no permanecen a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Catamarca.
Crea una Secretaría de Derechos Humanos en el ámbito del Juzgado Federal N° 1 y una Secretaría de la Seguridad Social en el ámbito del Juzgado Federal N° 2.
Crea una Fiscalía y una Defensoría Pública Oficial que actuarán por ante el juzgado que se crea por la presente.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 5).
- **Ley nº 27.230.** Modifica su similar N° 25.422 -régimen para la recuperación de la ganadería ovina-, a fin de incluir la producción de llamas, así como detallar las actividades comprendidas y los beneficiarios.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto nº 262, 29 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2016, p. 3).
- **Ley nº 27.231.** Regula, fomenta y administra el desarrollo de la acuicultura, entendida como actividad de cultivo y producción de organismos acuáticos vegetales y animales.
Crea la Comisión de Acuicultura del Consejo Federal Agropecuario con el objetivo de armonizar la normativa entre provincias y Nación y de gestionar programas de desarrollo.
Crea un régimen de promoción para la actividad, con la institución de un Fondo Nacional para el Desarrollo de Actividades Acuícolas. Asimismo, crea la Comisión Asesora Técnica para la Acuicultura.
Señala las competencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en su carácter de autoridad de aplicación, entre ellas, la de convocar anualmente a un Foro Nacional de Producción Acuícola.
El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente en un plazo no mayor a los ciento veinte días de su promulgación.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto nº 263, 29 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2016, p. 3).
- **Ley nº 27.232.** Establece el Nomenclador Bioquímico Único, que será de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para el sector público, privado y de la seguridad social. Enumera las prácticas que lo integran.
Crea en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación la Comisión Asesora para la Evaluación y Actualización del Nomenclador Bioquímico Único.
Dispone su reglamentación dentro de los noventa días de su promulgación.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 30 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2016, p. 2).
- **Ley nº 27.233.** Declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.
Declara de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta o reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal y la protección de las especies de origen vegetal, y la condición higiénico-sanitaria de los alimentos de origen agropecuario.

Señala las responsabilidades de los actores de la cadena agroalimentaria, las obligaciones de los entes sanitarios y las competencias del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, que será la autoridad de aplicación.

Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 264, 29 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2016, p. 6).

- **Ley n° 27.234.** Establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”.
Dispone que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, realizará la jornada al menos una vez durante cada ciclo lectivo.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 30 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.235.** Aprueba el Acuerdo sobre la orden Mercosur de detención y procedimientos de entrega entre los Estados Partes y Estados Asociados, celebrado en Foz de Iguazú –República Federativa del Brasil- el 16 de diciembre de 2010.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.236.** Aprueba el Protocolo modificatorio al Convenio sobre traslado de personas condenadas con la República del Perú, suscripto en la ciudad de Buenos Aires el 27 de noviembre de 2012.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 7).
- **Ley n° 27.237.** Aprueba la Convención relativa a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, suscripta en La Haya -Reino de los Países Bajos- el 19 de octubre de 1996.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.238.** Aprueba el Convenio con la República de Honduras sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, celebrado en Tegucigalpa -República de Honduras- el 17 de junio de 2014.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.239.** Aprueba el Memorándum de Entendimiento con la República Islámica de Pakistán sobre el fortalecimiento de la cooperación en materia de educación, celebrado en Islamabad -República Islámica de Pakistán- el 3 de abril de 2014.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 6).
- **Ley n° 27.240.** Aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica con la Mancomunidad de Dominica, celebrado en Roseau -Dominica- el 17 de junio de 2013.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 205, 21 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015, p. 3).
- **Ley n° 27.241.** Aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica con San Cristóbal y Nieves, celebrado en Basseterre -San Cristóbal y Nieves- el 18 de junio de 2013.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 206, 21 de diciembre de 2015. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015, p. 3).

- **Ley n° 27.242.** Aprueba el Acuerdo sobre cooperación técnica con Antigua y Barbuda, celebrado en Saint John's -Antigua y Barbuda- el 13 de junio de 2013.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 207, 21 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.243.** Aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República Eslovaca sobre cooperación científica y tecnológica, suscripto en Bratislava -República Eslovaca- el 16 de septiembre de 2014.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 208, 21 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.244.** Transfiere a título gratuito a la municipalidad de Comodoro Rivadavia -provincia del Chubut- un inmueble propiedad del Estado nacional, con cargo al establecimiento de un espacio verde afectado al dominio público.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 30 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.245.** Aprueba el Acuerdo con el Gobierno de la República de Croacia sobre cooperación económica, suscripto en Buenos Aires el 9° de enero de 2014.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 209, 21 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015, p. 2).
- **Ley n° 27.246.** Aprueba el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la diversidad biológica, celebrado en Nagoya -Japón- el 29 de octubre de 2010.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada: por Decreto n° 240, 23 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2015, p. 1).
- **Ley n° 27.247.** Aprueba el Memorandum de Entendimiento con el Gobierno del Estado de Kuwait en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, celebrado en Buenos Aires el 27 de julio de 2010.
Sancionada: 26 de noviembre de 2015. Promulgada de hecho: 22 de diciembre de 2015.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015, p. 6).
- **Ley n° 27.248.** Acuerda autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante 2016, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada: 30 de marzo de 2016. Promulgada: por Decreto n° 537, 30 de marzo de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de marzo de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.249.** Deroga las Leyes de reestructuración de deuda N° 26.017, 26.547, 26.886 y 26.984, así como sus normas reglamentarias y complementarias.
Modifica la Ley N° 27.198 -Presupuesto 2015- en cuanto a la autorización al Poder Ejecutivo a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública.
Ratifica los acuerdos de cancelación celebrados con los tenedores de Títulos Públicos Elegibles. Tal ratificación y las disposiciones dictadas en consecuencia, entrarán en vigencia a partir de la confirmación por parte de la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos de América del efectivo levantamiento de todas las medidas cautelares dictadas contra la República Argentina.
Designa al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas como autoridad de aplicación de la presente.
Crea en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de la Gestión de Contratación y de Pago de la Deuda Exterior de la Nación.
La presente Ley es de orden público.
Sancionada: 31 de marzo de 2016. Promulgada: por Decreto n° 539, 31 de marzo de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de abril de 2016, p. 1).

- **Ley n° 27.250.** Modifica la Ley de Defensa del Consumidor en relación con la obligación del proveedor de suministrar información gratuita y en soporte físico de las características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de su comercialización.
Sancionada: 18 de mayo de 2016. Promulgada de hecho: 8° de junio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de junio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.252.** Aprueba el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, de la Organización Internacional del Trabajo, suscripto en Ginebra -Confederación Suiza- el 11 de junio de 2014.
Sancionada: 1° de junio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 759, 7° de junio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de junio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.253.** Establece un régimen de reintegro de una proporción del Impuesto al Valor Agregado contenido en el monto de las operaciones que se abonen por compras en comercios de venta minorista, mediante la utilización de transferencias bancarias cursadas por tarjetas de débito que emitan las entidades habilitadas para la acreditación de beneficios laborales, asistenciales o de la seguridad social, incluyendo a las tarjetas prepagas no bancarias o sus equivalentes.
Faculta al Poder Ejecutivo nacional a fijar la magnitud del reintegro.
Dispone que serán beneficiarios quienes perciban jubilaciones y pensiones que no excedan el haber mínimo, asignación universal por hijo y por embarazo y pensiones no contributivas nacionales. Detalla las exclusiones.
Fija las pautas y dicta disposiciones generales y transitorias a los efectos de la aplicación del régimen.
Sancionada: 8° de junio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 771, 10 de junio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de junio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.254.** Dispone que la Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica percibirá las contribuciones y subsidios previstos a favor de las academias nacionales. En tal sentido, modifica la Ley N° 24.824 - inclusión de la Academia en el Régimen de Academias Nacionales-.
Sancionada: 8° de junio de 2016. Promulgada de hecho: 5° de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.255.** Declara Capital Nacional del Fútbol Infantil a la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.
Sancionada: 8° de junio de 2016. Promulgada de hecho: 5° de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.256.** Declara bien de interés histórico nacional a la Escuela Provincial N° 1 Hernando de Magallanes, ubicada en la ciudad de Río Gallegos -provincia de Santa Cruz-.
Sancionada: 8 de junio de 2016. Promulgada de hecho: 5° de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.257.** Declara Capital Nacional de Pelota a Paleta a la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.
Sancionada: 8° de junio de 2016. Promulgada de hecho: 5° de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de julio de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.258.** Incorpora como feriado nacional y día no laborable en todo el territorio de la Nación el 17 de junio de cada año, en conmemoración al paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.
En tal sentido, modifica el Decreto n° 1.584/10 -feriados nacionales-.
Sancionada: 8° de junio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 765, 9° de junio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de junio de 2016, p. 1).

- **Ley n° 27.259.** Declara Capital Nacional del Tamal a la ciudad de Chicoana, provincia de Salta.
Sancionada: 15 de junio de 2016. Promulgada de hecho: 11 de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de julio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.260.** Crea el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, con el objeto de implementar acuerdos que permitan reajustar los haberes y cancelar las deudas previsionales respecto de determinados beneficiarios. A tales fines declara la emergencia en materia de litigiosidad previsional, que tendrá vigencia por tres años.
Crea en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Comisión Mixta de Control y Prevención de la Litigiosidad Previsional y el Consejo de Sustentabilidad Previsional.
Instituye con alcance nacional la Pensión Universal para el Adulto Mayor, de carácter vitalicio y no contributivo.
Ratifica acuerdos suscriptos con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referidos a la reducción de la detracción de un porcentaje de los recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales. Instruye al Poder Ejecutivo en orden a la armonización de los sistemas previsionales provinciales.
Dispone la afectación de los recursos y la adecuación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino. Modifica en tal sentido las leyes N° 24.241 y 26.425.
Deroga la Ley N° 27.181, por la que se declarara de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado nacional que integran la cartera de inversiones del citado Fondo.
Instituye el Régimen de Sinceramiento Fiscal. En su marco, establece un sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, así como la regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Contempla beneficios para contribuyentes cumplidores.
Modifica las leyes de impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales. Deroga el impuesto a la ganancia mínima presunta para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.
Crea la Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria, el Registro de Entidades Pasivas del Exterior y la Mesa de Coordinación del Régimen de Sinceramiento Fiscal.
Modifica la ley N° 25.246 –lavado de activos de origen delictivo- respecto del funcionamiento de la Unidad de Información Financiera en jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
Sancionada: 29 de junio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 881, 21 de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de julio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.261.** Establece el 30 de agosto de cada año como Día Nacional del Libre Acceso y Circulación a las Costas de los Ríos, Lagos y Arroyos.
Sancionada: 30 de junio de 2016. Promulgada de hecho: 21 de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.262.** Prohíbe en toda la jurisdicción nacional el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos y semillas, sus productos y subproductos durante la carga de los mismos y durante el tránsito hasta destino. Los camiones y vagones utilizados para el transporte deberán ser desinfectados con posterioridad a cada operación de descarga.
Sancionada: 30 de junio de 2016. Promulgada de hecho: 21 de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.263.** Crea el régimen de desarrollo y Fortalecimiento del autopartismo Argentino- Beneficios e Incentivos.
Sancionada: 13 de julio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 902, 29 de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de agosto de 2016, p. 16).
- **Ley n° 27.264.** Instituye el carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva creado por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 481/02.

Establece un tratamiento impositivo especial para el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. Crea un régimen de fomento de inversiones para las mismas.

Introduce en tal sentido diversas modificaciones en las Leyes N° 24.467 -marco regulatorio para la pequeña y mediana empresa- y 25.300 -fomento para la micro, pequeña y mediana empresa-.

Respecto del financiamiento, modifica las Leyes N° 20.091 -entidades de seguros- y 23.576 -obligaciones negociables-, así como el Decreto Ley N° 5.965/63 –régimen de la letra de cambio y el pagaré-.

Crea el Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con participación público- privada.

Ordena instruir al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a realizar acciones tendientes a facilitar el acceso a programas de innovación tecnológica destinados a resolver asimetrías de productividad.

Sancionada: 13 de julio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 903, 29 de julio de 2016.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de agosto de 2016, p. 1).

- **Ley n° 27.265.** Modifica la Ley de Defensa del Consumidor con el objeto de incorporar la prohibición de cobro de cualquier concepto por parte de los prestadores de servicios, incluidos los servicios públicos domiciliarios, en los casos de solicitud de baja realizado por el consumidor.
Sancionada: 13 de julio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 938, 16 de agosto de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de agosto de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.266.** Modifica la Ley de Defensa del Consumidor a fin de incorporar la obligación por parte quienes presten servicios o comercialicen bienes mediante la celebración de contratos de adhesión, de publicar y entregar sin cargo el modelo de contrato a suscribir.
Sancionada: 13 de julio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 939, 16 de agosto de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de agosto de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.267.** Sustituye la denominación del Centro Nacional de Reeducción Social -CENARESO- por la de Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones “Licenciada Laura Bonaparte”.
Sancionada: 13 de julio de 2016. Promulgada de hecho: 19 de agosto de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de agosto de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.268.** Declara bien de interés histórico nacional a la casa donde viviera el escritor Jorge Luis Borges en la ciudad de Adrogué, provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 13 de julio de 2016. Promulgada de hecho: 19 de agosto de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de agosto de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.269.** Establece que el Estado nacional tendrá a su cargo la elaboración de una cartilla de derechos para personas con discapacidad. Dispone la forma de entrega y publicación de la misma.
Sancionada: 10 de agosto de 2016. Promulgada: por Decreto n° 969, 30 de agosto de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de agosto de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.270.** Aprueba el Acuerdo de París, hecho en la ciudad de París -República Francesa- el 12 de diciembre de 2015 durante la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
Sancionada: 1° de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.033, 16 de septiembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.271.** Sistema de Ahorro para el Fomento de la Inversión en Vivienda.
Crea instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en Unidades de Vivienda (UVIs), cuya función será captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público y destinarlo a la financiación a largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas.

Establece las condiciones generales de los instrumentos. En el mismo sentido, autoriza al Poder Ejecutivo nacional a crear fideicomisos financieros para préstamos hipotecarios y al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a emitir un Bono Metro Cuadrado Argentino denominado en UVIs.

Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá promover la cultura del ahorro a largo plazo en moneda nacional, dentro de la política educativa desde los niveles iniciales y con campañas de publicidad oficial. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Reemplaza el texto de los artículos 2189 -derechos reales de garantía; especialidad en cuanto al crédito- y 2210 -hipoteca; duración de la inscripción- del Código Civil y Comercial de la Nación.

Dispone que la presente deberá ser reglamentada e instrumentada dentro de los noventa días posteriores a la publicación.

Sancionada: 1º de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.026, 14 de septiembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016, p. 1).

- **[Ley nº 27.272](#)**. Introduce modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación. Sustituye el Título IX del Libro II por “Procedimiento para casos de flagrancia”. Sustituye los artículos 353 bis y 353 ter -aplicación del procedimiento para casos de flagrancia- e incorpora los artículos 353 quáter -carácter multipropósito de la audiencia-, 353 quinquies -audiencia de clausura del procedimiento para casos de flagrancia-, 353 sexies -facultad de las partes para solicitar la suspensión del juicio a prueba- y 353 septies -constitución del tribunal-. Asimismo, sustituye el artículo 285 -procedimiento posterior-. Sustituye el Título III del Libro II, Segunda Parte del Código Procesal Penal de la Nación, Ley Nº 27.063, -Procesos complejos- por “Procedimiento en flagrancia” y agrega el Título IV del Libro II, Segunda Parte, denominado “Procedimientos complejos”. Incorpora los artículos 292 bis -aplicación del procedimiento de flagrancia-, 292 ter -declaración del caso como flagrancia-, 292 quáter -carácter multipropósito de la audiencia-, 292 quinquies -audiencia de clausura del procedimiento para casos de flagrancia-, 292 sexies -facultad de solicitar la suspensión del juicio a prueba- y 292 septies -constitución del tribunal- al Código Procesal Penal de la Nación, Ley 27.063. Determina que se deberá informar respecto del funcionamiento y resultados obtenidos en la aplicación del procedimiento previsto en la presente ley en forma semestral a la Cámara Nacional de Casación Penal y a la Cámara Federal de Casación Penal y en forma anual a las comisiones de Justicia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación. Dispone distintas fechas de entrada en vigencia de determinados artículos. Sancionada: 7º de septiembre de 2016. Promulgada de hecho: 3º de noviembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º de diciembre de 2016, p. 1).
- **[Ley nº 27.273](#)**. Modifica la Ley de Impuesto al Valor Agregado en relación con las diferentes alícuotas aplicables a la actividad editorial, las ventas, las locaciones y las importaciones definitivas de diarios, revistas y publicaciones periódicas, así como las suscripciones de ediciones periodísticas digitales de información en línea. Sancionada: 7º de septiembre de 2016. Promulgada de hecho: 30 de septiembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5º de octubre de 2016, p. 1).
- **[Ley nº 27.274](#)**. Aprueba el Convenio con la República de Chile para eliminar la doble imposición en relación a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y para prevenir la evasión y elusión fiscal, celebrado en Santiago -República de Chile- el 15 de mayo de 2015. Sancionada: 7º de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.047, 29 de septiembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016, p. 1).
- **[Ley nº 27.275](#)**. Garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública. Fija sus principios. Establece determinadas excepciones para que los sujetos obligados provean la información, la forma de solicitud y las vías de reclamo.

Crea la Agencia de Acceso a la Información Pública como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional. Fija el procedimiento de selección, requisitos, incompatibilidades y remoción de su Director.

Dispone la creación -dentro de un plazo máximo de noventa días desde la publicación de la presente- de un organismo con autonomía funcional y con competencias idénticas a las de la Agencia en el ámbito del Poder Legislativo Nacional, Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público Fiscal de la Nación, Ministerio Público de la Defensa y Consejo de la Magistratura.

Establece las funciones de los responsables de acceso a la información pública.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa días desde su promulgación.

Sancionada: 14 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.044, 28 de septiembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016, p. 1).

- **[Ley n° 27.276](#)**. Exime por única vez de la sanción que establece el Código Electoral Nacional a todos los ciudadanos de los municipios de las provincias de Buenos Aires y de Santa Fe afectados por las inundaciones, que les impidió el cumplimiento del deber de votar en las elecciones del 9° de agosto de 2015.
Sancionada: 14 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.058, 3° de octubre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de octubre de 2016, p. 1).
- **[Ley n° 27.277](#)**. Designa a la ciudad de Comodoro Rivadavia -provincia del Chubut- Capital Nacional del Petróleo, en reconocimiento a su papel protagónico en el nacimiento y desarrollo de la explotación hidrocarburífera en el país.
Sancionada: 14 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.070, 5° de octubre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de octubre de 2016, p. 1).
- **[Ley n° 27.278](#)**. Instituye el 4° de julio de cada año como Día Nacional de la Convivencia y Pluralidad de las Expresiones Políticas, en conmemoración del mensaje histórico de despedida al extinto Presidente de la Nación General Juan Domingo Perón pronunciado por el Dr. Ricardo Balbín.
Sancionada: 14 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.057, 3° de octubre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de octubre de 2016, p. 2).
- **[Ley n° 27.279](#)**. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron.
Establece los lineamientos del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios.
Designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Determina las responsabilidades del registrante, del usuario y del comercializador.
Crea el Sistema Único de Trazabilidad para el monitoreo permanente de los sistemas de gestión.
Sancionada: 14 de septiembre de 2016. Promulgada de hecho: 6° de octubre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de octubre de 2016, p. 1).
- **[Ley n° 27.280](#)**. Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad, así como personal destinado a actividades de ayuda humanitaria y de desarrollo institucional, social y de infraestructura para que participen en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por el plazo de dos años a partir del 1° de julio de 2016.
Ordena comunicar al Poder Ejecutivo nacional.
Sancionada: 28 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.094, 13 de octubre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de octubre de 2016, p. 1).
- **[Ley n° 27.281](#)**. Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse entre el 1° de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

Ordena comunicar al Poder Ejecutivo nacional.

Sancionada: 28 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n 1.096, 13 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de octubre de 2016, p. 1).

- **Ley n° 27.282.** Autoriza la salida del territorio nacional de medios, personal militar y de seguridad vinculado a la colaboración humanitaria y social, destinados a cumplir con el eventual requerimiento por la Organización de las Naciones Unidas, para participar en el proceso de paz acordado entre el gobierno de la República de Colombia y la Organización Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), por el término de tres años, a partir del 3 de octubre de 2016.
Sancionada: 28 de septiembre de 2016. Promulgada de hecho: 20 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de noviembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.283.** Crea el Consejo Federal de Precursores Químicos como órgano asesor de la autoridad de aplicación del Registro Nacional de Precursores Químicos creado por Ley N° 26.045.
Fija su integración y funciones. Dispone que deberá reunirse como mínimo dos veces al año.
Sancionada: 28 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.115, 19 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de octubre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.284.** Ratifica el acuerdo suscripto el 1° de agosto de 2016 con la provincia de Santa Cruz - reducción de la detracción de los quince puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y gastos operativos a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, a razón de tres puntos porcentuales por año calendario-.
Sancionada: 28 de septiembre de 2016. Promulgado: por Decreto n° 1.102, 17 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de octubre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.285.** Establece los objetivos, acciones, estructura y organización del Instituto Nacional del Cáncer, organismo descentralizado con un régimen de autarquía, en jurisdicción del Ministerio de Salud.
Señala los recursos para el cumplimiento de sus funciones.
Sancionada: 28 de septiembre de 2016. Promulgada de hecho: 24 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.286.** Dispone un nuevo plazo de ejecución -desde el 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017- del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por Ley N° 26.216.
Sancionada: 28 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.122, 21 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de octubre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.287.** Crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, cuyo objeto es articular el funcionamiento de los organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para optimizar acciones destinadas a la reducción de riesgos, manejo de la crisis y recuperación.
Determina que el Sistema tiene como finalidad la protección integral de las personas, las comunidades y el ambiente ante la existencia de riesgos.
Establece que estará integrado por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y por el Consejo Federal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
Crea el Registro de Asociaciones Civiles, Voluntarias y Organizaciones no Gubernamentales para la Gestión Integral del Riesgo y la Red de Organismos Científico- Técnicos para la Gestión Integral del Riesgo.
Crea el Fondo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y el Fondo Nacional de Emergencia para el financiamiento de las acciones.
Deroga el Decreto N° 1.250/99 y la Resolución del Ministerio del Interior N° 968/11.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente, que deberá reglamentarse dentro de los ciento ochenta días a partir de su entrada en vigencia.

Sancionada: 28 de septiembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.114, 19 de octubre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de octubre de 2016, p. 2).

- **Ley n° 27.288.** Designa con el nombre de Villa Crespo a la estación actualmente denominada Chacarita, del Ferrocarril Línea San Martín.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.289.** Designa con el nombre de “Agustín Tosco” a la actual avenida de circunvalación de la ciudad de Córdoba.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.151, 7° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de noviembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.290.** Sustituye los artículos 255 -composición del directorio- y 284 -designación de síndicos- de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p.3)
- **Ley n° 27.291.** Instituye el 18 de marzo como Día del Trabajador de las Telecomunicaciones.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.155, 7° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de noviembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.292.** Declara bien de interés histórico nacional al antiguo edificio del Colegio San Miguel -Padre Alejandro Stefenelli, ubicado en la localidad de General Roca -provincia de Río Negro-.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.293.** Declara bien de interés histórico y artístico nacional al edificio donde funciona el Colegio Nacional Monseñor Doctor Pablo Cabrera, ubicado en la ciudad de San Juan -provincia de San Juan-.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.294.** Declara bien de interés histórico nacional a la Escuela Julio Argentino Cornejo, ubicada en la localidad de Campo Santo -provincia de Salta-.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.295.** Declara bien de interés histórico nacional al predio y edificio Iglesia Inmaculada Concepción de Graneros, ubicada en la ciudad de Graneros -provincia de Tucumán-.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho; 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.296.** Declara bien de interés histórico nacional al predio y edificio Iglesia San José de Bella Vista, ubicada en la ciudad de Bella Vista -provincia de Tucumán-.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.297.** Declara monumento histórico nacional a la Capilla de Nuestra Señora de Candelaria, ubicada en la localidad de Loreto -provincia de Corrientes-.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p. 2).

- **Ley n° 27.298.** Declara bien de interés histórico nacional al edificio donde funciona el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la ciudad de Tandil -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 8° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.299.** Instituye el 21 de agosto de cada año como Día Nacional del Ladrillero Artesanal.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.154, 7° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de noviembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.300.** Declara Km 0 del Federalismo a la ciudad de Olta -provincia de La Rioja-.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.152, 7° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de noviembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.301.** Instituye el 23 de abril de cada año como Día Nacional de la Responsabilidad Social, en conmemoración a la adhesión de la Argentina a los principios universales del Pacto Global de Responsabilidad Social de 2004.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.153, 7° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de noviembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.302.** Modifica la Ley de Estupefacientes N° 23.737 en lo que respecta a la inclusión de los precursores químicos y el supuesto de que los delitos sean cometidos a través de una persona jurídica, a la destrucción de los estupefacientes en infracción, a la facultad del Poder Ejecutivo nacional para elaborar y actualizar periódicamente la lista de los precursores, sustancias o productos químicos y a la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos.
Sustituye en el Código Aduanero el artículo referido a las penas por contrabando de estupefacientes o precursores químicos.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.156, 7° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.303.** Aprueba el aporte de la República Argentina al aumento de capital de la Corporación Interamericana de Inversiones. El aumento estará representado por la suscripción de acciones en dos instancias.
Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar los aportes y suscripciones establecidos.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.146, 3° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.304.** Sustituye el artículo 41 ter del Código Penal en relación con la reducción de las escalas penales para los partícipes o autores de determinados delitos que brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles.
Incorpora el artículo 276 bis, por el que se penaliza a quienes, beneficiados con la figura del artículo 41 ter, proporcionen maliciosamente información falsa o datos inexactos.
Dicta disposiciones referidas a los criterios para aplicar los beneficios, a los requisitos formales, oportunidad, procedimiento y homologación del acuerdo de colaboración y a la protección de los imputados arrepentidos.
Excluye de la celebración de acuerdos de colaboración a los funcionarios que hayan ejercido o estén ejerciendo cargos susceptibles del proceso de juicio político y en procesos en los que se investiguen delitos de lesa humanidad.
Establece que la Procuración General deberá remitir a la Comisión Bicameral un informe de la aplicación de la presente en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.
Modifica en consecuencia la Ley de Estupefacientes N° 23.737 y la N° 25.246 -lavado de activos de origen delictivo-. Deroga la Ley N° 25.241 -reducción de la pena al imputado que colabore con la investigación de hechos de terrorismo-.

Invita a las provincias a adoptar normas procesales concordantes con las disposiciones de la presente.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.144, 1° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de noviembre de 2016, p. 1).

- **Ley n° 27.305.** Incorpora como prestaciones obligatorias a brindar por obras sociales y entidades de medicina prepaga la cobertura integral de leche medicamentos a para quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna y para quienes padecen trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas, las que quedan incluidas en el Programa Médico Obligatorio.
Sancionada 19 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 4° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.306.** Declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje, entendidas como alteraciones de base neurobiológica que afectan a los procesos cognitivos.
Establece las acciones de la autoridad de aplicación, que será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.
Asigna al Consejo Federal de Educación funciones de colaboración y coordinación interjurisdiccional.
Incorpora al Programa Médico Obligatorio los procedimientos de detección, diagnóstico y tratamiento.
Declara la obligatoriedad de las prestaciones necesarias por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga.
Sancionada: 19 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.148, 3° de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de noviembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.307.** Ley de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico.
Dispone la disolución de un Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal, cuya individualización será realizada por el Consejo de la Magistratura por mayoría simple de sus miembros.
Transforma un Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Capital Federal N° 7 y cinco Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal en cinco Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.
Establece la integración de los seis Tribunales Orales creados.
Fija diferentes integraciones de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y los Tribunales Orales en lo Penal Económico, conforme los delitos que enumera.
Modifica los artículos 32 -competencia e integración del Tribunal Federal en lo Criminal-, 349 -facultades de la defensa-, 351 -auto de elevación- y 354 -citación a juicio- del Código Procesal Penal de la Nación.
Asimismo, modifica la Ley N° 24.050 de competencia penal, en relación con la que corresponde a los Tribunales Orales en lo Penal Económico.
Establece que las actuales fiscalías y defensorías que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal que sean disueltos o transformados en virtud de lo dispuesto en la presente ley, pasarán a hacerlo ante los órganos jurisdiccionales que sucedan a los disueltos o transformados.
Dispone que la presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación y su implementación se efectuará de conformidad con el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, previa consulta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Justicia y al Presidente del Consejo de la Magistratura.
Sancionada: 26 de octubre de 2016. Promulgada de hecho: 29 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.308** Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal.
Establece que los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y los Juzgados Nacionales en lo Correccional se denominarán Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y mantendrán la integración de aquéllos. Conocerán en los casos previstos en el artículo 26 del Código Procesal Penal de la Nación.
Dispone la disolución de una de las Secretarías de los ex Juzgados Nacionales en lo Correccional.

Establece que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional distribuirá los turnos de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional en los distintos distritos.

Los Tribunales Orales en lo Criminal se denominarán Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y juzgarán de forma unipersonal o colegiada según el delito.

Fija la integración de los Tribunales Orales de Menores en función del tipo de delito.

Modifica el Código Procesal Penal de la Nación en la parte correspondiente a la competencia de la Cámara de Apelación, de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, del Juez Nacional en lo Criminal y Correccional y del tribunal de menores; a las facultades de la defensa, al auto de elevación y a la integración del tribunal y citación a juicio.

Modifica la Ley N° 24.050 -competencia penal- en relación con la integración del Poder Judicial en materia penal, con la competencia de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y con la competencia y composición de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional.

Modifica en consecuencia el Decreto-Ley N° 1.285/58, de organización de la justicia nacional.

Establece que las disposiciones sobre la realización de los juicios unipersonales serán de aplicación a las causas que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

Fija su entrada en vigencia el día siguiente al de su publicación y su implementación de conformidad con el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Sancionada: 26 de octubre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.176, 15 de noviembre de 2016.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016, p. 1).

- **Ley n° 27.309.** Instituye el 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Cantor Orillero, en conmemoración del natalicio del músico y poeta Don José Teodoro Larralde.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.192, 22 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.310.** Declara bien de interés histórico nacional al predio y edificio Chalet García Fernández del Ingenio Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista -provincia de Tucumán-.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: de hecho: 23 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.311.** Declara Ciudad de las Artes y las Ideas al municipio de Almirante Brown -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.193, 22 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.312.** Declara monumento histórico nacional al predio y edificio donde funciona el Hotel Termas, sito en la localidad Los Baños -provincia de Salta-.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: de hecho: 23 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.313.** Declara monumento histórico nacional a la casa de Don Avelino Rolón, ubicada en la Quinta Santa Rita, en la localidad de Boulogne Sur Mer -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: de hecho: 23 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de diciembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.314.** Declara monumento histórico nacional al edificio de la Casona del Alto Molino, donde funciona el Mercado Artesanal, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Salta.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 23 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de diciembre de 2016, p. 3).

- **Ley n° 27.315.** Declara como Primer Pueblo Patrio a la ciudad de Curuzú Cuatiá -provincia de Corrientes-, fundada por el general Manuel Belgrano en nombre de la Primera Junta de Gobierno el 16 de noviembre de 1810.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.191, 22 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.316.** Declara monumento histórico nacional al edificio donde funciona la Escuela Normal Superior N° 1 Clara Jeannette Armstrong, ubicado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca -provincia de Catamarca-.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 23 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de diciembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.317.** Declara monumento histórico nacional al edificio donde funciona la Escuela Normal Doctor Juan Gregorio Pujol, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Corrientes.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 23 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de diciembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.318.** Aprueba la Enmienda al artículo 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptada en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que tuviera lugar en Kampala -República de Uganda-, aprobada por la Resolución 5/ 2010 y las Enmiendas al Estatuto de Roma relativas al crimen de agresión adoptadas en dicha Conferencia, aprobadas por la Resolución 6/ 2010.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.182, 18 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.319.** Regula las figuras del agente encubierto, el informante, el agente revelador, la entrega vigilada y prórroga de jurisdicción, con el objeto de brindar a las fuerzas policiales y de seguridad, al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial las herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos. Modifica en tal sentido la Ley de Estupefacientes N° 23.737.
La presente ley es de orden público y complementaria de las disposiciones del Código Penal de la Nación.
Señala los delitos en los que serán procedentes las técnicas especiales de investigación.
Establece las sanciones aplicables al funcionario o empleado público que indebidamente revelare la real o nueva identidad de un agente encubierto, de un agente revelador o de un informante.
Sancionada: 2° de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.184, 21 de noviembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.320.** Impone obligaciones al empleador relativas a la traba de un embargo de haberes. Prohíbe embargar cuenta sueldos. En tal sentido, modifica el artículo 147 –cuota de embargabilidad- del Régimen de Contrato de Trabajo.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, p. 3).
- **Ley n° 27.321.** Establece que las leyes y sus normas reglamentarias pueden exigir registros, planillas y otros elementos de contralor. En tal sentido, modifica el artículo 54 del Régimen de Contrato de Trabajo.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, p. 2).
- **Ley n° 27.322.** Modifica el artículo 71 del Régimen de Contrato de Trabajo a fin de establecer que los controles personales del trabajador y los relativos a su actividad, deberán ser conocidos por éste. Deja sin efecto la exigencia de ponerlos en conocimiento de la autoridad de aplicación.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, p. 2).

- **[Ley n° 27.323](#)**. Precisa los términos de la obligación de seguridad del empleador. Deroga la disposición que establecía que la reparación de daños debía enmarcarse en la Ley de Riesgos del Trabajo y la reemplaza por la facultad del trabajador de retener tareas. Modifica en tal sentido el artículo 75 –deber de seguridad- del Régimen de Contrato de Trabajo.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, p. 2).
- **[Ley n° 27.324](#)**. Régimen de Promoción de Pueblos Rurales Turísticos. Su objeto es promover el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales.
Precisa la intervención de las autoridades provinciales y los beneficios que gestionará el Ministerio de Turismo de la Nación en su carácter de autoridad de aplicación de la presente.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, p. 3).
- **[Ley n° 27.325](#)**. Modifica el artículo 255 del Régimen de Contrato de Trabajo, referido al cálculo de la deducción de las indemnizaciones percibidas, en los casos de reingreso del trabajador.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, p. 2).
- **[Ley n° 27.326](#)**. Instituye el 9° de noviembre de cada año como Día Nacional de la Animación Argentina, en conmemoración del estreno de “El apóstol”, primer largometraje animado de la historia, realizado en la Argentina por Quirino Cristiani.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, p. 1).
- **[Ley n° 27.327](#)**. Declara de interés nacional el emprendimiento cultural Trombonanza, que se lleva a cabo desde el año 2000 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016, p. 1).
- **[Ley n° 27.329](#)**. Crea un régimen previsional especial de carácter excepcional para los ciudadanos que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones de Malvinas, o hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y los civiles que cumplían funciones de servicio y/o apoyo en los lugares y fechas mencionadas.
Establece que el haber de la prestación será determinado por la Administración Nacional de la Seguridad Social y que será compatible con el goce de la Pensión Honorífica para Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur y los beneficios de carácter no previsional otorgados por leyes provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de fallecimiento del beneficiario tendrán derecho a la pensión los derechohabientes.
Dispone que la adhesión al régimen resulta incompatible con el desarrollo de actividades en relación de dependencia y con la percepción de otra prestación jubilatoria de cualquier régimen.
Invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las cajas especiales de jubilaciones, retiros y pensiones al dictado de normas similares.
El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente dentro de los noventa días de su entrada en vigencia.
Sancionada 16 de noviembre de 2016. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 1.250, 12 de diciembre de 2016](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016, p. 1).

- **Ley nº 27.330.** Prohíbe en todo el territorio nacional la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza. Fija las sanciones para quien las organice o promoviere. La presente se tendrá como complementaria del Código Penal.
Sancionada: 16 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.221, 1º de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2º de diciembre de 2016, p. 3).
- **Ley nº 27.332.** Declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación a la celebración de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realiza anualmente en la provincia de Catamarca y a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas ancestrales relativas al hilado y tejido artesanal de fibras provenientes de las especies animales autóctonas.
Sancionada: 23 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.279, 20 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016, p. 2).
- **Ley nº 27.333.** Instituye el 15 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Concientización del Linfoma, en adhesión al Día Mundial del Linfoma.
Sancionada: 23 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 21 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016, p. 3).
- **Ley nº 27.334.** Aprueba el Acuerdo con los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscrito en la ciudad de México -Estados Unidos Mexicanos- el 4º de noviembre de 2015.
Sancionada: 23 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.280, 20 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley nº 27.336.** Transfiere a Título gratuito a la Municipalidad de Salta, el edificio conocido como "La Paludica".
Sancionada: 23 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 21 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016, p. 21).
- **Ley nº 27.337.** Modifica el título del Capítulo IV bis del Título III del Código Nacional Electoral referido a la campaña electoral por "de la campaña electoral y el debate presidencial obligatorio".
Incorpora al articulado disposiciones relativas a la regulación de los debates presidenciales.
Designa como autoridad de aplicación a la Cámara Nacional Electoral.
Sancionada: 23 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.251, 12 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016, p. 2).
- **Ley nº 27.338.** Declara Fiesta Nacional a la Fiesta del Tambero y su Familia, que se lleva a cabo anualmente en Tránsito -provincia de Córdoba-.
Sancionada: 23 de noviembre de 2016. Promulgada de hecho: 19 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016, p. 2).
- **Ley nº 27.339.** Declara a la provincia de La Rioja Capital Nacional del Pesebre, en mérito a las antiguas y particulares características que cada año la devoción popular le asigna a la representación del nacimiento de Jesucristo.
Sancionada: 23 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.256, 13 de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley nº 27.340.** Acuerda autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2017, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada: 23 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.230, 6º de diciembre de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7º de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley nº 27.341.** Aprueba el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2017.

Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros para distribuir créditos y disponer reestructuraciones.
Dicta normas sobre gastos, recursos, cupos fiscales, cancelación de deudas de origen previsional, jubilaciones y pensiones, operaciones de crédito público y relaciones con las provincias.
Establece la vigencia de la asignación específica de recursos coparticipables contemplada en la Ley de Financiamiento Educativo.
Aprueba disposiciones referidas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. En tal sentido, suspende la aplicación de normas sobre gasto público, endeudamiento y administración de recursos contenidas en las Leyes Nº 25.152 y 25.917. Impone al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal la obligación de publicar la información suministrada por cada jurisdicción.
Modifica el Decreto Nº 1.382/12 –creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado– respecto de la afectación de los ingresos provenientes de la enajenación de inmuebles.
Extiende los plazos previstos para la realización de inversiones en obras de infraestructura.
Crea el Fondo Fiduciario para la Vivienda Social y el Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria.
Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.
Deroga ciertos artículos de la Ley Nº 26.727 de Trabajo Agrario, restableciendo la vigencia de su similar Nº 25.191.
Exime del pago de derechos de importación y/ exportación a determinados bienes.
Detalla las obras comprendidas dentro del Programa de Inversiones Prioritarias.
Dispone que el Poder Ejecutivo nacional deberá elaborar y presentar al Congreso de la Nación un plan de reformas del sistema presupuestario tendiente a avanzar en materia de transparencia.
Ratifica los convenios celebrados en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.
Afecta recursos para el Fondo Federal Solidario. Amplía sus finalidades.
Prohíbe la utilización de la publicidad producto de la dación en pago noventa días antes de la elección primaria y hasta la finalización de la elección general, en los años de elecciones.
Establece que sólo se podrán iniciar los procesos de contratación de obras de infraestructura energética hidroeléctrica cuando exista aprobación del Comité de Cuenca Hídrica.
Sancionada: 30 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.276, 20 de diciembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016, p. 9).

- **Ley nº 27.342.** Modifica la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional con el objeto de limitar las atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros para disponer reestructuraciones presupuestarias, las que deberán ser notificadas fehacientemente a ambas Comisiones de Presupuesto y Hacienda del Honorable Congreso de la Nación dentro de los cinco días de su dictado.
Quedan reservadas al Congreso Nacional las partidas que refieran a gastos reservados y de inteligencia.
Sancionada: 30 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.278, 20 de diciembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley nº 27.343.** Crea la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación como un organismo desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación, que contará con una Comisión de Supervisión Parlamentaria y con un Cuerpo de Analistas Profesionales especializados.
Establece sus funciones, responsabilidades, facultades y estructura.
Dispone que el Poder Ejecutivo deberá brindar el acceso al Sistema Integrado de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda y al Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas. Las comisiones del Congreso remitirán la información necesaria.
Todos los informes serán de acceso público. Deberán ser publicados en los sitios web de ambas Cámaras.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir acuerdos de cooperación para facilitar el acceso a la información.
Fija su entrada en funcionamiento a partir de los noventa días de su publicación.
Sancionada: 30 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto nº 1.277, 20 de diciembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2016, p. 3).

- **Ley n° 27.345.** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 la emergencia social en los términos de la Ley N° 27.200.
Crea el Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y el Registro Nacional de la Economía Popular.
Faculta al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas tendientes a la progresiva implementación de la transformación de los actuales programas sociales nacionales en Salario Social Complementario.
Dispone que las organizaciones inscriptas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Economía Popular y Empresas Autogestionadas intervendrán en la definición de los parámetros para la reglamentación de la presente.
Sancionada: 14 de diciembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.293, 22 de diciembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.346.** Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias en relación con los montos que las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas.
Fija la alícuota para las rentas derivadas de la explotación de juegos de azar en casinos y de la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas y/o a través de plataformas digitales.
Establece que constituyen ganancias de la cuarta categoría las provenientes del desempeño de cargos públicos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos los cargos electivos del Poder Ejecutivo y del Legislativo, y, en el caso de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación cuando su nombramiento fuera a partir de 2017.
Incorpora a las deducciones el 40% de las sumas pagadas en concepto de alquileres de casa habitación y hasta un tope, siempre que el contribuyente no resulte titular de ningún inmueble.
Sustituye la escala aplicable para la determinación del gravamen. Contempla el supuesto de ingresos correspondientes a horas extras de trabajadores en relación de dependencia.
Modifica el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a fin de establecer las categorías de contribuyentes y fijar nuevos valores. Otorga facultades a la AFIP en orden a la aplicación de parámetros y a la determinación de condiciones para la adhesión al régimen.
Aprueba un impuesto específico sobre la realización de apuestas, otro indirecto sobre apuestas online y uno extraordinario a las operaciones financieras especulativas (dólar futuro).
Asimismo, modifica el Impuesto al Valor Agregado, incorporando a quienes sean intermediarios de sujetos del exterior que realizan prestaciones en el país, en su carácter de responsables sustitutos.
Incorpora como artículo 301 bis al Código Penal la pena al que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización de la autoridad jurisdiccional competente.
Deroga la facultad del Poder Ejecutivo Nacional –contenida en la Ley N° 26.731- de incrementar los montos previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
Sancionada: 22 de diciembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 1.307, 26 de diciembre de 2016. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016, p. 1).
- **Ley n° 27.347.** Modifica el artículo 84 del Código Penal de la Nación respecto de la pena para quien causare a otro la muerte. Incorpora el artículo 84 bis, considerando las circunstancias agravantes para quien la causare por conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor. En el mismo sentido, modifica el artículo 94 -lesiones- e incorpora el 94 bis.
Modifica asimismo el artículo 193 bis -delitos contra la seguridad del tránsito- en cuanto a la pena para el conductor que creare una situación de peligro mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo con motor y para quien organizare o promocionare tal conducta.
Sancionada: 22 de diciembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 20, 5° de enero de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de enero de 2017, p. 1).

- **Ley nº 27.348.** Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo. Repite el texto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 54/17, al cual agrega la modificación de la Ley N° 24.557 referida al financiamiento de los gastos de los entes de supervisión y control.
Asimismo, a diferencia del citado Decreto, no fija el plazo en el que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo deberá dictar las normas de procedimiento de actuación ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central.
Dispone que el Poder Ejecutivo Nacional deberá elaborar un texto ordenado de las Leyes 24.557, 26.773 y de la presente.
Sancionada: 15 de febrero de 2017. Promulgada: por Decreto n° 132, 23 de febrero de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de febrero de 2017, p. 1).
- **Ley nº 27.349.** Tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, la generación de capital emprendedor en la República Argentina y el desarrollo local de las distintas actividades productivas.
Designa a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa como autoridad de aplicación.
Crea el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor. Contempla beneficios fiscales para inversores en capital emprendedor, que se aplicarán retroactivamente al 1º de julio de 2016.
Crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor, que se conformará como fideicomiso para financiar emprendimientos. Tendrá una duración de treinta años y exenciones impositivas. Implementa el Sistema de Financiamiento Colectivo para fomentar la industria de capital emprendedor a través del mercado de capitales. La Comisión Nacional de Valores será la autoridad de aplicación y reglamentación.
Incorpora a la Ley N° 26.831 -mercado de capitales- definiciones referidas al Sistema.
Indica las formas de participación de los inversores en un proyecto de financiamiento colectivo y los requisitos que deberá reunir el mismo.
Crea la sociedad por acciones simplificada -SAS- como nuevo tipo societario. Dicta disposiciones relativas a su constitución, capital social, organización y registros contables.
Prevé para la SAS mecanismos de simplificación de trámites y la transformación de las sociedades constituidas conforme a la Ley General de Sociedades.
Crea el programa “Fondo semilla”, cuyo objeto será capacitar y financiar a emprendedores que pretendan iniciar un proyecto o potenciar uno incipiente.
La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, en su carácter de autoridad de aplicación, promoverá la creación de incubadoras en todo el país y dictará las normas reglamentarias.
Crea el Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores con participación público- privada como órgano que asistirá en la elaboración de políticas de emprendimiento. Estará compuesto por representantes del Poder Ejecutivo nacional, de ambas cámaras del Poder Legislativo nacional y de las instituciones de apoyo a la actividad emprendedora.
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta días de su publicación.
Sancionada: 29 de marzo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 252, 11 de abril de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de abril de 2017, p. 1).
- **Ley nº 27.350.** Establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.
Crea el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales. Indica sus objetivos.
Dispone que el Poder Ejecutivo deberá determinar la autoridad de aplicación y que la ANMAT permitirá la importación de aceite de cannabis, cuya provisión será gratuita para quienes se encuentren incorporados al programa.
Crea un Consejo Consultivo Honorario y un registro nacional voluntario para la inscripción de los pacientes.
Establece que el Estado nacional impulsará la producción de cannabis a través de los laboratorios nucleados en la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente, que deberá ser reglamentada por la autoridad de aplicación en un plazo no mayor a sesenta días desde su publicación. Sancionada: 29 de marzo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 266, 18 de abril de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de abril de 2017, p. 1).

- **Ley n° 27.351**. Contempla la garantía del servicio eléctrico y beneficios para los electrodependientes por cuestiones de salud -quienes requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito necesario para evitar riesgos-. Establece que el Ministerio de Salud creará y tendrá a su cargo el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación. Sancionada: 26 de abril de 2017. Promulgada: por Decreto n° 339, 16 de mayo de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2017, p. 2).
- **Ley n° 27.352**. Modifica el artículo 119 del Código Penal de la Nación con el objeto de precisar que será penado el acceso carnal por vía anal, vaginal u oral y la introducción de objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías. Sancionada: 26 de abril de 2017. Promulgada: por Decreto n° 340, 16 de mayo de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2017, p. 3).
- **Ley n° 27.353**. Dispone que en caso de incendios de superficies de bosques nativos, cualquiera sea el titular de los mismos, no podrán realizarse modificaciones en el uso y destino que dichas superficies poseían, de acuerdo a las categorías de conservación oportunamente asignadas. La restricción alcanza a los bosques no productivos abarcados por la Ley N° 13.273. Modifica en tal sentido la Ley N° 26.815 de Manejo del Fuego. Sancionada: 26 de abril de 2017. Promulgada: por Decreto n° 346, 18 de mayo de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de mayo de 2017, p. 1).
- **Ley n° 27.354**. Declara en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de trescientos sesenta y cinco días a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén y Río Negro. Faculta al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de prórroga para el pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social y a prorrogar por igual término la vigencia de la presente. Sancionada: 26 de abril de 2017. Promulgada de hecho: 18 de mayo de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de mayo de 2017, p. 1).
- **Ley n° 27.355**. Declara zonas de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social, por el término de ciento ochenta días, plazo que podrá ser prorrogado por igual lapso, a los partidos, departamentos, localidades y/o parajes detallados que se encuentran afectados por las inundaciones. Faculta al Poder Ejecutivo nacional para extender la emergencia a otras zonas y para adoptar medidas de asistencia técnica y financiera destinadas a la recomposición de la capacidad productiva. Establece que el Poder Ejecutivo nacional constituirá un fondo especial para las acciones de asistencia a los damnificados y reconstrucción de las economías afectadas e instrumentará regímenes especiales para los contribuyentes. Sancionada: 26 de abril de 2017. Promulgada: por Decreto n° 341, 16 de mayo de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 2017, p. 1).
- **Ley n° 27.356**. Aprueba el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, suscripto en la ciudad de Kumamoto -Japón- el 10 de octubre de 2013. Sancionada: 26 de abril de 2017. Promulgada: por Decreto n° 344, 17 de mayo de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de mayo de 2017, p. 1).

- **[Ley n° 27.357](#)**. Aprueba el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, suscripto en Ciudad del Cabo -República de Sudáfrica- el 16 de noviembre de 2001 y su Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico.
Sancionada: 9° de mayo de 2017. Promulgada de hecho: 31 de mayo de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de junio de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.358](#)**. Aprueba el Acuerdo por canje de notas para suprimir el tercer párrafo del artículo 4° del Protocolo adicional al Convenio de cooperación educativa con la República de Cuba del 25 de noviembre de 1998 relativo al reconocimiento mutuo de certificados, títulos y grados académicos de educación superior celebrado el 22 de junio de 2007, suscripto en la ciudad de La Habana -República de Cuba- el 15 de agosto de 2014.
Sancionada: 9° de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 376, 30 de mayo de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de mayo de 2017, p. 1).
- **[Ley n° 27.359](#)**. Adhiere a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 10 de noviembre de 2009 en cuanto a la declaración del 18 de julio de cada año como Día Internacional de Nelson Mandela.
Sancionada: 9° de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 384, 30 de mayo de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de mayo de 2017, p. 2).
- **[Ley n° 27.360](#)**. Aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General de la OEA el 15 de junio de 2015.
Sancionada: 9° de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 375, 30 de mayo de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de mayo de 2017, p. 2).
- **[Ley n° 27.361](#)**. Aprueba el Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, celebrado en la ciudad de San Juan -República Argentina- el 2° de agosto de 2010.
Sancionada: 9° de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 382, 30 de mayo de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de mayo de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.362](#)**. Establece que conforme lo dispuesto por la Ley N° 27.156 -prohibición de indultos, amnistía y conmutación de penas en delitos de lesa humanidad-, el artículo 7° -“2x1”- de la Ley 24.390, derogado por Ley 25.430, no es aplicable a conductas delictivas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el derecho interno o internacional.
El cómputo de las penas establecido oportunamente por el artículo 7° será aplicable solamente a aquellos casos en los que el condenado hubiere estado privado de su libertad en forma preventiva durante el período comprendido entre la entrada en vigencia y la derogación de aquella ley.
Lo dispuesto será aplicable aun a las causas en trámite.
Sancionada: 10 de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 329, 11 de mayo de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de mayo de 2017, p. 1).
- **[Ley n° 27.363](#)**. Incorpora al Código Civil y Comercial de la Nación el artículo 700 bis, por el cual cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género en contra del otro progenitor; del delito de lesiones previstas en el artículo 91 del Código Penal contra el otro progenitor o contra el hijo de que se trata; del delito contra la integridad sexual previsto en el artículo 119 del Código Penal cometido contra el hijo o hija de que se trata. La privación operará también cuando los delitos se configuren en grado de tentativa.
Modifica asimismo el artículo 702 a fin de establecer que el ejercicio de la responsabilidad parental queda suspendido mientras dure el procesamiento penal o acto equivalente por los delitos mencionados.
La presente ley será aplicable a las situaciones jurídicas pendientes o en curso de ejecución.
Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada de hecho: 22 de junio de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de junio de 2017, p. 4).

- **Ley n° 27.364.** Crea el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales, para quienes se hallen separados de su familia o de sus referentes afectivos y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos. El Programa es voluntario y requiere el consentimiento informado del joven. Se compone de un acompañamiento personal y de una asignación económica mensual equivalente al 80% de un salario mínimo vital y móvil y compatible con otros beneficios. El Poder Ejecutivo nacional designará a la autoridad de aplicación y creará un área específica que deberá trabajar en forma coordinada con los organismos de protección de la adolescencia o juventud competentes en cada jurisdicción. Establece sus funciones. Las disposiciones de la presente ley son de orden público. Deberá ser reglamentada en un plazo máximo de noventa días. Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada de hecho: 22 de junio de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de junio de 2017, p. 7).
- **Ley n° 27.365.** Declara Capital Nacional del Ajedrez a la ciudad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis. Sancionada: 31 mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 438, 19 de junio de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de junio de 2017, p. 3).
- **Ley n° 27.366.** Declara Capital Nacional de la Pelota de Fútbol a la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba. Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 439, 19 de junio de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de junio de 2017, p. 3).
- **Ley n° 27.367.** Declara Capital Nacional del Deporte de Pato al partido de General Las Heras. Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 440, 19 de junio de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de junio de 2017, p. 4).
- **Ley n° 27.368.** Declara deporte nacional al juego denominado “El Pato”. Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 441, 19 de junio de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de junio de 2017, p. 4).
- **Ley n° 27.369.** Aprueba lo dispuesto por la resolución denominada “Décima reposición de los recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola”, adoptada por el Consejo de Gobernadores el 16 de febrero de 2015, en lo que respecta a que la República Argentina ha decidido aportar una determinada suma de dólares estadounidenses. Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente. Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 470, 30 de junio de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de julio de 2017, p. 3).
- **Ley n° 27.370.** Aprueba lo dispuesto por el Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario serie “B”, firmado con la Corporación Andina de Fomento en la ciudad de Panamá el 15 de marzo de 2016. Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar, en nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente. Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada de hecho: 22 de junio de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de junio de 2017, p. 5).

- **[Ley n° 27.371](#)**. Aprueba el aumento de recursos de capital del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata -FONPLATA-, de conformidad con la Resolución 154/2016 de la Asamblea de Gobernadores del Fondo.
Autoriza al Banco Central de la República Argentina a efectuar, en nombre y por cuenta de la República Argentina, los aportes establecidos por la presente.
Sancionada: 31 de mayo de 2017. Promulgada de hecho: 22 de junio de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de junio de 2017, p. 6).
- **[Ley n° 27.372](#)**. Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.
Establece los principios de actuación de las autoridades y el procedimiento a seguir ante la recepción de una denuncia.
Dispone que la víctima tiene derecho a recibir patrocinio jurídico gratuito para ejercer sus derechos y, en su caso, para querellar. Contempla el derecho de la víctima a ser informada y a expresar su opinión durante la ejecución de la pena del condenado.
Asimismo, introduce modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación. En tal sentido, sustituye los artículos 79, 80 y 81 -derechos de la víctima y el testigo-, 82 -derecho de querrela-, 180 -Instrucción. Denuncia ante el juez-, 293 -suspensión del proceso a prueba-, 496 -salidas transitorias- y 505 -libertad condicional. Solicitud-.
Crea en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID). Establece sus funciones e integración.
Modifica la Ley N° 27.149 -Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación-, con respecto a la asistencia y patrimonio jurídico a víctimas de delitos en procesos penales, integración del Ministerio Público de la Defensa y funciones de los Defensores Públicos de Víctimas.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a readecuar su legislación procesal a efectos de garantizar en sus publicaciones los derechos de las víctimas que se reconocen en la presente Ley.
Dispone que la presente es de orden público y el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla dentro de los ciento veinte días posteriores a su promulgación.
Sancionada: 21 de junio de 2017. Promulgada de hecho: 11 de julio de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de julio de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.373](#)**. Aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en la ciudad de Ginebra -Confederación Suiza- el 27 de noviembre de 2014.
Sancionada: 5° de julio de 2017. Promulgada: por Decreto n° 574, 27 de julio de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de julio de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.374](#)**. Amplía a Mendoza, San Juan y La Pampa la declaración de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas.
En tal sentido, modifica su similar N° 27.354 -declaración de emergencia en las provincias de Neuquén y Río Negro-.
Sancionada: 5° de julio de 2017. Promulgada: por Decreto n° 572, 27 de julio de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de julio de 2017, p. 4).
- **[Ley n° 27.375](#)**. Introduce diversas modificaciones a la Ley N° 24.660 -Ejecución de la pena privativa de la libertad-. En tal sentido, modifica entre otras normas las referidas a tratamiento del condenado, progresividad del sistema penitenciario y responsables de las decisiones, períodos de observación, tratamiento y prueba; salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, detención domiciliaria, libertad asistida, traslado de detenidos, visitas, medios con los que deben contar los establecimientos destinados a la ejecución de la pena. Enumera los casos en que no podrá otorgarse los beneficios comprendidos en el período de prueba a condenados por determinados delitos.

Incorpora el derecho de la víctima a ser informada y a expresar opinión para regímenes de salidas del condenado.

Asimismo, modifica el artículo 14 del Código Penal de la Nación referido a la libertad condicional, la que no se otorgará a reincidentes como tampoco a condenados por delitos que la norma enumera.

Dispone la creación del Registro Nacional de Beneficios u otras Medidas Procesales (Renabem) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Establece que la Nación procederá a adecuar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes dentro de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Establece que esta Ley es complementaria del Código Penal en lo que hace a los cómputos de pena y regímenes de libertad condicional y libertad asistida.

Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar su legislación y reglamentaciones penitenciarias.

Sancionada: 5° de julio de 2017. Promulgada: por Decreto n° 573, 27 de julio de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de julio de 2017, p. 4).

- **[Ley 27.376](#)**. Autoriza la transferencia del cargo “Funcionamiento de un complejo polideportivo municipal” constituido sobre un inmueble ubicado en el municipio de Larroque -provincia de Entre Ríos-. La transferencia se realizará sobre el inmueble que sea destinado exclusivamente a dichos fines, según lo determine la autoridad municipal.
Sancionada: 23 de agosto de 2017. Promulgada de hecho: 13 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de septiembre de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.377](#)**. Declara bien de interés histórico nacional los siguientes templos de la ciudad de Esperanza -provincia de Santa Fe-: Basílica de la Natividad de la Santísima Virgen, Iglesia Evangélica Protestante del Río de la Plata e Iglesia Ortodoxa San Jorge.
Sancionada: 23 de agosto de 2017. Promulgada: por Decreto n° 719, 12 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de septiembre de 2017, p. 4).
- **[Ley n° 27.378](#)**. Declara Capital Nacional del Deportista a la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba.
Sancionada: 23 de agosto de 2017. Promulgada: por Decreto n° 715, 11 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de septiembre de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.379](#)**. Declara bien de interés histórico a la capilla de la Asunción de la Virgen del Tránsito, ubicada en el pueblo de Asunción -provincia de Mendoza-.
Sancionada: 23 de agosto de 2017. Promulgada: por Decreto n° 718, 12 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de septiembre de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.380](#)**. Declara Capital Nacional del Básquetbol a la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 7° de septiembre de 2017. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de octubre de 2017, p. 4).
- **[Ley n° 27.381](#)**. Declara como parte integrante del patrimonio inmaterial de la República Argentina a la Feria de las Artesanías y Tradiciones Populares Argentinas, conocida con el nombre de Feria de Mataderos, que se celebra ininterrumpidamente en el barrio de Mataderos de la ciudad de Buenos Aires desde 1986.
Sancionada: 7° de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 782, 29 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 12).
- **[Ley n° 27.382](#)**. Declara Fiesta Nacional a la Fiesta del Caballo, que se realiza en la segunda semana del mes de octubre de cada año.
Instituye como sede nacional permanente de la misma a la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.

Sancionada: 7° de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 783, 29 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 9).

- **[Ley n° 27.383](#)**. Declara Capital Nacional del Asado con Cuero a la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.
Sancionada: 7° de septiembre de 2017. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de octubre de 2017, p. 4).
- **[Ley n° 27.384](#)**. Modifica el Código Procesal Penal de la Nación en lo que respecta a la competencia e integración de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, integración de la Cámara de Apelación, competencia e integración de la Cámara Federal de Casación Penal e integración de la Cámara Federal de Apelación.
Establece que las disposiciones sobre la integración y actuación unipersonal de las Cámaras serán de aplicación a las causas que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, cuya implementación se efectuará de conformidad con el cronograma que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación que funciona en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, previa consulta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Secretaría de Justicia y al Presidente del Consejo de la Magistratura.
Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 786, 29 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 4).
- **[Ley n° 27.385](#)**. Deja sin efecto el requisito de edad para el otorgamiento de las becas de investigación del Conicet, como así también para las becas postdoctorales y el ingreso a la carrera de investigador.
Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de octubre de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.386](#)**. Aprueba el Acta Final en que se incorporaron los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo, el Protocolo de la Ronda de São Paulo al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo, las disposiciones para la aplicación de los resultados de la Ronda de Negociaciones de São Paulo -Decisión Ministerial del 15 de diciembre de 2010- y la lista VII -Mercosur- Ronda de São Paulo, adoptados en Foz de Iguazú -República Federativa del Brasil- el 15 de diciembre de 2010.
Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 777, 29 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 3)
- **[Ley n° 27.387](#)**. Modifica la integración del juzgado federal de primera instancia de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 775, 29 de septiembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 13).
- **[Ley n° 27.388](#)**. Declara Capital Nacional del Buceo y las Actividades Subacuáticas a la ciudad de Puerto Madryn en la provincia del Chubut.
Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de octubre de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.389](#)**. Designa con el nombre de “Ruta Nacional N° 40 Libertador Gral. Don José de San Martín” a la Ruta Nacional N° 40.
Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de octubre de 2017, p. 6).
- **[Ley n° 27.390](#)**. Declara Fiesta Nacional a la Fiesta de la Navidad Cordillerana durante el mes de diciembre de cada año. Instituye sede nacional permanente de la misma a la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén.

Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 780, 29 de septiembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 11).

- **[Ley n° 27.391](#)**. Declara Fiesta Nacional a la Fiesta del Pehuén durante el mes de abril de cada año. Instituye sede nacional permanente de la misma a la ciudad de Aluminé, provincia del Neuquén. Sancionada 13 de septiembre de 2017. Promulgada por Decreto n° 781, 29 de septiembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 8).
- **[Ley n° 27.392](#)**. Declara Fiesta Nacional a la Fiesta del Montañés durante el mes de agosto de cada año. Instituye sede nacional permanente de la misma a la ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén. Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 779, 29 de septiembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 10).
- **[Ley n° 27.393](#)**. Declara Fiesta Nacional a La Fiesta de los Jardines durante el mes de febrero de cada año. Instituye sede nacional permanente de la misma a la ciudad de Villa La Angostura, provincia de Neuquén. Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 778, 29 de septiembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 7).
- **[Ley n° 27.394](#)**. Declara Fiesta Nacional a la Fiesta del Puestero durante el mes de febrero de cada año. Instituye sede nacional permanente de la misma a la ciudad de Junín de los Andes, provincia de Neuquén. Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 774, 29 de septiembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 9)
- **[Ley n° 27.395](#)**. Declara Fiesta Nacional a la Fiesta del Chivito, la Danza y la Canción durante el mes de noviembre de cada año. Instituye sede nacional permanente de la misma a la ciudad de Chos Malal, provincia del Neuquén. Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 773, 29 de septiembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 11).
- **[Ley n° 27.396](#)**. Introduce modificaciones en la Ley N° 27.354, por la que se declarara la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada de hecho: 2° de octubre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de octubre de 2017, p. 5).
- **[Ley n° 27.397](#)**. Aprueba disposiciones relativas a la determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas. Deroga toda norma legal que sea total o parcialmente contraria a las previsiones de la presente. Invita a adherir a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 785, 29 de septiembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 6).
- **[Ley n° 27.398](#)**. Declara monumento histórico nacional al edificio que fuera sede de la intendencia del Parque Nacional Lanín, en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén. Sancionada: 13 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 787, 29 de septiembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2017, p. 13).
- **[Ley n° 27.399](#)**. Ley de establecimiento de feriados y fines de semana largos. Establece los días feriados nacionales -inamovibles o trasladables- y los días no laborables en todo el territorio de la Nación. Los

feriados nacionales trasladables cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes, al lunes siguiente.

El Poder Ejecutivo nacional podrá, adicionalmente, fijar anualmente hasta tres días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes.

Deroga los Decretos Nº 1.584/10, 52/17 y 80/17.

Sancionada: 27 de septiembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 831, 17 de octubre de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de octubre de 2017, p. 3).

- **[Ley nº 27.400](#)**. Prorroga hasta el 23 de noviembre de 2021 los plazos establecidos en la Ley Nº 26.160 -emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas originarias del país-.
Sancionada: 8 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 950, 22 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017, p. 3).
- **[Ley nº 27.401](#)**. Establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito y balances e informes falsos agravados.
Dicta las normas aplicables en materia de responsabilidad sucesiva, extinción y prescripción de la acción, así como lo referido a las penas, su graduación y exención.
Prevé la celebración de acuerdos de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal y la implementación de programas de integridad.
Modifica en consecuencia el Código Penal, así como el Código Procesal Penal respecto de la competencia del juez federal.
Sancionada: 8º de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 986, 30 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1º de diciembre de 2017, p. 3).
- **[Ley nº 27.402](#)**. Aprueba el Acuerdo con la República de Colombia para la prevención e investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas, suscripto en la ciudad de Bogotá -República de Colombia- el 18 de julio de 2013.
Sancionada: 8º de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 963, 27 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017, p. 3).
- **[Ley nº 27.403](#)**. Aprueba el Acuerdo Marco con el Estado Plurinacional de Bolivia para la prevención e investigación del delito de la trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas, suscripto en la ciudad de Buenos Aires -República Argentina- el 15 de julio de 2015.
Sancionada 8º noviembre 2017. Promulgada por Decreto nº 964, 27 noviembre 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 noviembre 2017, p. 3).
- **[Ley nº 27.404](#)**. Aprueba el Tratado de Extradición con la Federación de Rusia, suscripto en la ciudad de Buenos Aires -República Argentina- el 12 de julio de 2014.
Sancionada: 8º de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 965, 27 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017, p. 8).
- **[Ley nº 27.405](#)**. Aprueba el Tratado con la Federación de Rusia sobre asistencia legal recíproca en materia penal, suscripto en la ciudad de Buenos Aires -República Argentina- el 12 de julio de 2014.
Sancionada: 8º de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 966, 27 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017, p. 6).
- **[Ley nº 27.406](#)** . Aprueba el Tratado con la Federación de Rusia sobre traslado de condenados para la ejecución de sentencias penales privativas de la libertad, suscripto en la ciudad de Buenos Aires - República Argentina- el 12 de julio de 2014.

Sancionada: 8° de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 967, 27 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017, p. 7).

- **[Ley n° 27.407](#)**. Aprueba el Tratado de Extradición con la República de El Salvador, suscripto en la ciudad de San Salvador -República de El Salvador- el 20 de agosto de 2015.
Sancionada: 8° de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 968, 27 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017, p. 6).
- **[Ley n° 27.408](#)**. Aprueba el Convenio de Seguridad Social con la República del Ecuador, suscripto en la ciudad de Quito -República del Ecuador- el 9 de diciembre de 2015.
Sancionada: 8° de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 969, 27 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017, p. 5).
- **[Ley n° 27.409](#)**. Aprueba el Convenio con la República del Ecuador para la prevención y lucha contra el tráfico ilícito y la restitución de bienes culturales transferidos, apropiados, exportados o importados ilícitamente, suscripto en la ciudad de Quito -República del Ecuador- el 9° de diciembre de 2015.
Sancionada: 8° de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 970, 27 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017, p. 4).
- **[Ley n° 27.410](#)**. Instituye el mes de noviembre de cada año como Mes Nacional de Concientización sobre la Violencia de Género.
Sancionada: 8° de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 980, 28 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.411](#)**. Aprueba el Convenio sobre Cibercriminación del Consejo de Europa, adoptado en la ciudad de Budapest -Hungria- el 23 de noviembre de 2001.
Señala las reservas que deberán ser efectuadas al depositarse el instrumento de adhesión.
Sancionada: 22 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.039, 14 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017, p. 6).
- **[Ley n° 27.412](#)**. Modifica el Código Electoral Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y la Ley de Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias con el objeto de garantizar la paridad de género en ámbitos de representación política.
Sancionada: 22 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.035, 14 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017, p. 3).
- **[Ley n° 27.413](#)**. Ratifica el Acuerdo Interjurisdiccional suscripto el 5 de setiembre de 2008 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y las provincias de Jujuy, Formosa y Salta. Reconoce a la Comisión Interjurisdiccional Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo como persona jurídica de derecho público y como instancia regional para proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos del río Pilcomayo, respetando el dominio originario de las provincias.
Sancionada: 22 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.036, 14 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017, p. 5).
- **[Ley n° 27.414](#)**. Declara al caballo de raza criolla como Caballo Nacional y Patrimonio Cultural de la Argentina.
Sancionada: 22 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.037, 14 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017, p. 7).
- **[Ley n° 27.415](#)**. Dispone un nuevo plazo de ejecución -entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019- del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por Ley N° 26.216. Modifica la Ley en cuanto a condonación de deudas, informe mensual de la autoridad de aplicación e inventario de arsenal.

Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada por Decreto nº 1.071, 20 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017, p. 3).

- **[Ley nº 27.416](#)**. Declara monumento histórico nacional a la manzana de la Universidad Nacional del Litoral, compuesta por los edificios del rectorado y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, sita en la ciudad de Santa Fe de la provincia del mismo nombre.
Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.072, 20 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017, p. 4).
- **[Ley nº 27.417](#)**. Instituye el 17 de marzo como Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel, en coincidencia con la fecha en la que tuvo lugar el primer ataque del terrorismo internacional en suelo argentino, en 1992.
Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.042, 15 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2017, p. 3).
- **[Ley nº 27.418](#)**. Crea el Régimen de Incentivo, Promoción y Desarrollo de la Industria Naval Argentina. Enuncia sus objetivos y las funciones de la autoridad de aplicación, que será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.
Crea el Registro de Astilleros, Talleres Navales y Estudios de Ingeniería Naval radicados en el territorio nacional y la Comisión Asesora de la Industria Naval.
Dispone beneficios tributarios y prevé el acceso al régimen de leasing naval.
Establece que el Poder Ejecutivo nacional otorgue una asignación específica denominada Fondo para el Desarrollo de la Industria Naval Nacional (FODINN).
Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.076, 20 de diciembre de 2017](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017, p. 4. Fe de erratas, 21 de diciembre de 2017, p. 7 y 8).
- **[Ley nº 27.419](#)**. Establece un régimen cuyo objeto es el desarrollo de la marina mercante nacional y la integración fluvial regional. Encomienda al Poder Ejecutivo nacional la instrumentación de medidas tendientes a mejorar los servicios portuarios y a armonizar normas con la de los otros países signatarios del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay Paraná.
Crea el Registro de Armadores Nacionales.
Fija las normas aplicables a beneficios tributarios, incorporación de buques, arrendamiento de embarcaciones, contratación de seguros, interés de la carga, tripulaciones e hipoteca naval.
Deroga los Decretos Nº 1.010/04 y 1.022/06 relativos al régimen de la marina mercante nacional.
Ratifica la plena vigencia de la reserva del cabotaje nacional para los buques argentinos, así como los acuerdos bilaterales y multilaterales suscriptos por la República Argentina.
El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen y designará la autoridad de aplicación.
Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada de hecho: 21 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017, p. 3).
- **[Ley nº 27.420](#)**. Ordena adoptar el uso del bastón rojo y blanco en todo el territorio de la República Argentina como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordo ceguera.
Determina que el bastón rojo y blanco será considerado como elemento y/o instrumento de apoyo en los términos de la Ley Nº 24.901 -Sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad- y su cobertura será obligatoria.
Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.059, 20 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017, p. 5).
- **[Ley nº 27.421](#)**. Declara Fiesta Nacional de la Tradición a la fiesta de la tradición jachallera que se realiza todos los años en la localidad de Jáchal -provincia de San Juan-.
Sancionada: 29 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.073, 20 de diciembre de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017, p. 4).

- **[Ley nº 27.422](#)**. Declara Capital Nacional de las Orquestas Infantiles y Juveniles a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 30 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.074, 21 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2017, p. 5).
- **[Ley nº 27.423](#)**. Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal.
Dicta la normativa aplicable a la regulación de honorarios profesionales de abogados, procuradores y auxiliares de la justicia por su actuación en asuntos cuya competencia correspondiere a la justicia nacional o federal.
Instituye la Unidad de Medida Arancelaria (UMA).
Deroga la Ley Nº 21.839 -aranceles y honorarios para abogados y procuradores-.
Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente en lo referente a la limitación de la embargabilidad de los honorarios.
Sancionada: 30 de noviembre de 2017. Promulgada: parcialmente por [Decreto nº 1.077, 20 de diciembre de 2017](#).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017, p. 8. Fe de erratas, 21 de diciembre de 2017, p. 7 y 8).
- **[Ley nº 27.424](#)**. Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública. Tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias.
El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación, la que establecerá los beneficios promocionales.
Crea el Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables y el Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables.
Modifica en tal sentido la Ley Nº 25.019 -régimen de energía eólica-.
Sancionada: 30 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.075, 20 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017, p. 3).
- **[Ley nº 27.425](#)**. Introduce modificaciones a la Ley de Tránsito, referidas a paragolpes en tractores, faros delanteros, luces de giro y uso de luces en la vía pública.
Deroga la Ley Nº 25.456, modificatoria de la Ley de Tránsito respecto del uso de luces en la vía pública.
Sancionada: 30 de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.086, 21 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017, p. 3).
- **[Ley nº 27.426](#)**. Modifica las leyes Nº 24.241 -Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones- y 26.417 -movilidad de las prestaciones- respecto al índice de movilidad jubilatoria.
Encomienda a la Secretaría de Seguridad Social a realizar el cálculo trimestral de la movilidad.
Modifica las disposiciones sobre haberes mínimos garantizados para los beneficiarios de la Prestación Básica Universal que acrediten treinta años o más de servicios con aportes efectivos.
Asimismo modifica la Ley de Contrato de Trabajo en lo referido a la facultad del empleador para intimar al trabajador a jubilarse.
Sancionada: 18 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.096, 26 de diciembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2017, p. 12).

- **Ley n° 27.427.** Acuerda autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2018, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada: 19 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.119, 29 de diciembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2018, p. 30).
- **Ley n° 27.428.** Introduce diversas modificaciones a la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-.
Sancionada: 21 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.116, 29 de diciembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2018, p. 25).
- **Ley n° 27.429.** Aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 21 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.115, 29 de diciembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2018, p. 24).
- **Ley n° 27.430.** Modifica las leyes de Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado. Respecto de impuestos selectivos al consumo, modifica la Ley de Impuestos Internos y las Leyes N° 24.625 -cigarrillos-, 19.800 -Fondo especial del tabaco-, 25.239 -reforma tributaria- y 26.573 -Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo-.
En relación con los combustibles, modifica la Ley N° 23.966 y deroga las N° 26.028 -impuesto sobre el gasoil- y 26.181 -Fondo Hídrico de Infraestructura-.
Modifica el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
Respecto de la seguridad social, modifica el Decreto N° 814/01 -contribuciones patronales- y la Ley N° 26.940 -régimen especiales de promoción del trabajo registrado-; deroga el Decreto N° 1.009/01 -contribuciones patronales de empleadores de servicios y comercio-.
Introduce modificaciones en la Ley N° 11.683 de procedimientos fiscales. Incorpora a la misma la reglamentación del procedimiento de acuerdo mutuo previsto en los convenios para evitar la doble imposición.
Modifica el Código Aduanero.
Aprueba el Régimen Penal Tributario. Deroga la Ley N° 24.764.
Contempla la opción de revalúo impositivo y contable.
Crea la Unidad de Valor Tributaria (UVT). El Poder Ejecutivo nacional elaborará un proyecto de ley en el que se establezca la cantidad de UVT correspondientes a cada uno de los parámetros monetarios.
Modifica de las Leyes N° 23.877 -promoción de la innovación tecnológica-, 17.117 -criadores de équidos-, 27.424 -fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública- y 27.253 -reintegro por compras en comercios minoristas-.
Faculta al Poder Ejecutivo nacional para ordenar las leyes tributarias y las que rigen su procedimiento, así como el Código Aduanero, sin introducir modificación alguna.
Sancionada: 27 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.112, 28 de diciembre de 2017. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2017, p. 96. Fe de erratas, 17 de enero de 2018, p. 3, 24 de enero de 2018, p. 3 y 28 de agosto de 2019, p. 20).
- **Ley n° 27.431.** Aprueba el Presupuesto General de la Administración nacional para el ejercicio 2018.
Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros para distribuir créditos y disponer reestructuraciones.
Dicta normas sobre gastos, recursos, cupos fiscales, cancelación de deudas de origen previsional, jubilaciones y pensiones y operaciones de crédito público.
Aprueba disposiciones relativas a fondos fiduciarios. Crea el Fondo Fiduciario de Compensación Ambiental de Administración y Financiero, el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y el Fondo Fiduciario del Dragado de Canales y Puertos.
Adopta medidas referidas a los contratos de participación público- privada. Crea el Fideicomiso de Participación Público- Privada.
Fija pautas para la administración de bienes del Estado.
Modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

Exime del pago de derechos de importación a determinados bienes.

Reduce el capital social del Banco de la Nación Argentina y modifica su Carta Orgánica en cuanto al destino de las utilidades.

Modifica la Ley Nº 26.363 respecto de los recursos operativos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Autoriza al Ministerio de Transporte a ampliar el monto y/o el plazo del contrato para el proyecto de rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas.

Aprueba el aumento de aporte de la República Argentina a la Asociación Internacional de Fomento.

Extiende los plazos previstos para la realización de inversiones en obras de infraestructura.

Transfiere al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda las facultades oportunamente otorgadas a la Jefatura de Gabinete de Ministros para otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera.

Faculta al Poder Ejecutivo nacional a crear unidades ejecutoras temporarias y a disponer planes de retiro voluntario para el personal del sector público. Ratifica el régimen de retiro anticipado para el personal de planta permanente del Poder Legislativo nacional.

Modifica las Leyes Nº 27.160 de Asignaciones Familiares en lo referido al cálculo del índice de movilidad y 27.260 -Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados- respecto a la compensación de eventuales asimetrías entre las diversas jurisdicciones.

Fija una asignación a favor de la provincia de La Rioja y del municipio de la ciudad de La Rioja.

Establece que el Estado nacional compensará a las provincias que cumplan con el Consenso Fiscal y que el Fondo Federal Solidario no integra el presente Presupuesto.

Dicta disposiciones relativas a la deuda pública.

Sancionada: 27 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.124, 29 de diciembre de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2º de enero de 2018, p. 3).

- **Ley nº 27.432.** Modifica la Ley de Competitividad a fin de establecer que el 100% del impuesto establecido se destinará a la ANSeS.

Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo de vigencia de determinados gravámenes y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Modifica la Ley Nº 23.427 de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa respecto de los períodos fiscales en que se aplicará la contribución especial sobre el capital de las cooperativas y la Ley de Impuesto a las Ganancias en cuanto al destino del producido del impuesto.

Sancionada: 27 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 1.113, 28 de diciembre de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2017, p. 96).

- **Ley nº 27.433.** Crea en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre la Desaparición, Búsqueda y Operaciones de Rescate del Submarino ARA San Juan, la que tendrá por objeto el análisis, la evaluación y el esclarecimiento de las causas y circunstancias del siniestro de la embarcación, el desarrollo de las acciones desplegadas por el Estado argentino para su hallazgo y el desempeño de la cooperación internacional recibida para su localización y rescate. Señala sus facultades y el contenido del informe final que deberá producir.

Sancionada: 27 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 40, 12 de enero de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de enero de 2018, p. 3).

- **Ley nº 27.434.** Modifica la Ley Nº 26.912 -régimen jurídico para la prevención y el control del dopaje en el deporte- en relación con sanciones individuales, recurso de las decisiones del Tribunal Nacional Disciplinario Antidopaje, personas con derecho a recurrir al Tribunal Arbitral del Deporte, omisión de expedirse dentro del plazo establecido; objetivos, composición y patrimonio de la Comisión Nacional Antidopaje, responsabilidad y sanciones a federaciones deportivas nacionales, Tribunal Arbitral Antidopaje, controles e investigaciones con fines de antidopaje, financiación de los controles, autorizaciones de uso terapéutico, análisis de muestras y gestión de resultados, procedimiento disciplinario e información sobre controles antidopaje.

Asimismo, modifica la Ley Nº 26.573 -creación del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo- respecto de la afectación de sus recursos.

Sancionada: 27 de diciembre de 2017. Promulgada: por Decreto nº 37, 11 de enero de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de enero de 2018, p. 3).

- **Ley n° 27.435.** Acepta la cesión de jurisdicción ambiental efectuada por la provincia de Córdoba a favor del Estado nacional sobre las tierras ubicadas en Pedanía Guasapampa, departamento Minas. Crea el Parque Nacional Traslasierra, el que estará conformado por las tierras referidas. Dispone que la Administración de Parques Nacionales deberá realizar los actos de levantamiento parcelario que determinen los límites exteriores del mismo.
Sancionada: 21 de marzo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 311, 17 de abril de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de abril de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.436.** Sustituye el artículo 128 del Código Penal -delitos contra la integridad sexual; menores-.
Sancionada: 21 de marzo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 349, 20 de abril del 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de abril de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.437.** Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
Señala los sujetos que deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.
Fija las pautas conforme a las cuales se otorgará la preferencia.
Indica las facultades de la autoridad de aplicación, que será designada por el Poder Ejecutivo nacional.
Incorpora a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la presente. Establece un régimen de sanciones.
Crea el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores.
El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen.
Deroga el Decreto-ley N° 5.340/63 y la Ley N° 25.551. Mantiene la vigencia de la Ley N° 18.875 en todo aquello que no se oponga a la presente.
Sancionada: 18 de abril de 2018. Promulgada: por Decreto n° 427, 9° de mayo de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de mayo de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.438.** Modifica la Ley N° 26.912 -régimen jurídico para la prevención y el control del dopaje en el deporte- en relación con las funciones de la Comisión Nacional Antidopaje.
Sancionada: 18 de abril de 2018. Promulgada: por Decreto n° 418, 7 de mayo de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de mayo de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.439.** Aprueba el régimen de subrogancia en caso de licencia, suspensión, vacancia, remoción u otro impedimento de los jueces titulares. Para los casos de recusación o excusación, se aplicarán las reglas previstas en los códigos procesales aplicables a la jurisdicción territorial y al fuero de que se trate, y, subsidiariamente, la presente ley.
Deroga la Ley N° 27.145 -designación de subrogantes-.
Sancionada: 25 de abril de 2018. Promulgada de hecho: 23 de mayo de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de junio de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.440.** Ley de Financiamiento Productivo.
Aprueba un régimen de impulso al financiamiento de pymes, que prevé la emisión de Facturas de Crédito Electrónicas MIPyMEs. Crea el Registro de las mismas.
Dicta normas tendientes al impulso al financiamiento hipotecario y al ahorro. Modifica en tal sentido las Leyes N° 24.441 -Financiamiento de la Vivienda y la Construcción- y 20.091 de Entidades de Seguros. Modifica asimismo las Leyes N° 26.831 de Mercado de Capitales, 24.083 -Fondos Comunes de Inversión-, 23.576 -Obligaciones Negociables-, 20.643 -Títulos Valores Privados-, 27.264 -Programa de Recuperación Productiva- y 25.246 -Lavado de Activos de Origen Delictivo-.
Sustituye los artículos 1673 -fiduciario-, 1692 -contenido del contrato de fideicomiso financiero-, 1693 -certificados globales- y 1839 -endoso de títulos valores- del Código Civil y Comercial de la Nación.

Aprueba disposiciones para el impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura.

Establece que la Comisión Nacional de Valores será la autoridad de aplicación del sistema de Financiamiento colectivo.

Dispone que el Poder Ejecutivo Nacional deberá elaborar una Estrategia Nacional de Inclusión Financiera y reglamentar el sistema de cheques electrónicos.

Sancionada: 9° de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 434, 10 de mayo de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de mayo de 2018, p. 3).

- **Ley n° 27.441.** Aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta entre Argentina y Brasil y su Protocolo, suscrito en la ciudad de Mendoza -República Argentina- el 21 de julio de 2017.

Sancionada: 9° de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 479, 22 de mayo de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de mayo de 2018, p. 3).

- **Ley n° 27.442.** Ley de Defensa de la Competencia.

Establece la prohibición de las concentraciones económicas, los acuerdos entre competidores, los actos o conductas relacionados con la producción e intercambio de bienes o servicios, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

Detalla las conductas que constituyen prácticas restrictivas de la competencia. Define los conceptos de “posición dominante” y “concentración económica”.

Crea la Autoridad Nacional de la Competencia como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional. Dentro de la misma funcionarán el Tribunal de Defensa de la Competencia, la Secretaría de Instrucción de Conductas Anticompetitivas y la Secretaría de Concentraciones Económicas.

Dicta disposiciones relativas al procedimiento, sanciones, programa de clemencia, reparación de daños y perjuicios, apelaciones y prescripción.

Crea la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que actuará dentro del marco de la Cámara Nacional de Apelaciones Civil y Comercial Federal.

Prevé un régimen de fomento de la competencia.

Deroga las Leyes N° 22.262 y 25.156 de Defensa de la Competencia y modifica la N° 26.993 -sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo-.

Crea la Comisión Redactora del Anteproyecto de Ley Nacional de Fomento a la Competencia Minorista, en el ámbito del Ministerio de Producción de la Nación.

Sancionada: 9 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 451, 14 de mayo de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de mayo de 2018, p. 3).

- **Ley n° 27.444.** Ley de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación.

Modifica las Leyes N° 24.467 -marco regulatorio de la pequeña y mediana empresa- y 27.349 -apoyo al capital emprendedor- respecto al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor.

Modifica la Ley N° 25.300 -fomento a la micro, pequeña y mediana empresa- en lo referido a la denominación y el objeto del Fondo de Garantías para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que pasará a denominarse Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) y a la designación del fiduciario.

Adecua el marco regulatorio de las Sociedades de Garantía Recíproca, posibilitando el otorgamiento de garantías no sólo a las micro, pequeñas y medianas empresas, sino también a las demás empresas y a terceros en general y estableciendo condiciones equitativas entre la banca privada y la pública.

Modifica la Ley General de Sociedades y las Leyes N° 22.315 -orgánica de la Inspección General de Justicia-, 26.047 -registros nacionales de sociedades- y 27.349 -apoyo al capital emprendedor-.

Ratifica el texto ordenado del contrato de fideicomiso suscripto con FONCAP S.A. -Decreto N° 675/97- de constitución del Fondo Fiduciario de Capital Social para el desarrollo de la microempresa de menores recursos. Asimismo, modifica la definición de “renta anual” en la norma ratificada.

Modifica la Ley N° 21.932 -industria automotriz- dispensando a las terminales productoras de automotores de la autorización del Poder Ejecutivo nacional para la instalación de nuevas empresas o el cambio de titularidad de las existentes. Deroga la Ley N° 19.971 de creación del Registro Industrial de la Nación.

Introduce modificaciones a la Ley N° 24.633 -circulación internacional de obras de arte- simplificando los plazos y procedimientos que se deben cumplir para la importación y exportación de las mismas.

Modifica la Ley N° 26.940 -promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral- en cuanto a los plazos de permanencia en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.

Redefine el Sistema Métrico Legal Argentino. Asigna competencias a la Secretaría de Comercio. Dicta disposiciones vinculadas a los registros de instrumentos de medición y general de infractores.

Introduce modificaciones a las Leyes N° 22.362 de Marcas y Designaciones, 24.481 de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad y al Decreto-Ley N° 6.673/63 de Modelos y Diseños Industriales respecto a los trámites objeto de competencia del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

En lo que respecta a la energía, modifica la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos permitiendo la delegación de facultades en favor de la autoridad de aplicación y la N° 24.076 –marco regulatorio del gas natural- a fin de establecer que las decisiones jurisdiccionales del Ente pueden ser apeladas ante la Cámara Federal de Apelaciones del lugar donde se preste el servicio sobre el que verse la controversia.

Deroga y modifica disposiciones relativas a la sanidad zoonosanitaria. Impone al Poder Ejecutivo nacional el deber de información en la materia al Honorable Congreso de la Nación.

Modifica la Ley N° 17.418 de Seguros incorporando la admisión del medio de prueba digital. Deroga la Ley N° 13.003 -seguro de vida colectivo para el personal del Estado-. Instruye a la Superintendencia de Seguros de la Nación a reglamentar la contratación de un seguro para casos de muerte de los empleados del sector público nacional. Tal seguro será optativo. Prevé un llamado a licitación pública para adjudicar la contratación.

Dicta disposiciones a propósito del acceso al crédito y la inclusión financiera. En tal sentido, modifica los regímenes de tarjetas de crédito, cheques, letras de cambio y pagarés en cuanto a la generación de instrumentos por medios electrónicos; el Decreto N° 146/17 -viviendas- incorporando las financiaciones de saldo de precio de boletos de compraventa de terrenos, lotes o parcelas u otros inmuebles ya construidos; la Ley N° 18.924 -casas y agencias de cambio- en cuanto a los requisitos para operar y al régimen de sanciones, el Decreto N° 260/02 de Régimen Cambiario estableciendo el alcance del mercado de cambios y el Decreto N° 1.570/01 de Entidades Financieras en lo que respecta a la exportación de billetes y monedas extranjeras y metales preciosos amonedados.

Deroga los capítulos I -SENASA-, II -Sociedades-, III -Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor-, VII -Sistema Métrico Legal-, VIII -Marcas y Patentes-, IX -Fondo de Garantía Argentino-, X -Sociedades de Garantía Recíproca-, XII -Energía-, XIII -Obras de Arte-, XIV -Promoción del Trabajo-, XVIII -Industria-, XIX -Seguros-, XXI -Fondo Fiduciario de Capital Social- y XXII -Acceso al Crédito; Inclusión Financiera- del Decreto N° 27/18.

Sancionada: 30 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 559, 15 de junio de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2018, p. 12).

- **Ley n° 27.445.** Ley de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura. Modifica la Ley de Actividades Portuarias N° 24.093 y el Decreto-Ley N° 19.492/44 -reglamentación para la navegación y comercio de cabotaje nacional-. En cuanto a la aviación civil, modifica la Ley N° 27.161 de creación de la Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. y el Código Aduanero. Disuelve la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo. Modifica la Ley Nacional de Tránsito respecto a las autoridades de aplicación y a la incorporación como falta grave a la falta de pago del peaje o contraprestación por tránsito y la N° 26.363 de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en cuanto a las funciones de la misma. Disuelve el Órgano de Control de Concesiones Viales, transfiriendo sus competencias y funciones a la Dirección Nacional de Vialidad.

Deroga los capítulos IV -Actividades Portuarias-, V -Aviación Civil-, VI -Tránsito y Seguridad Vial- y XVII -Licitaciones en Obras Públicas- del Decreto N° 27/18.

Sancionada: 30 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 561, 15 de junio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2018, p. 6).

- **Ley n° 27.446.** Ley de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional. Amplía el alcance de la Ley N° 25.506 de Firma Digital con el fin de extender el uso del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital a la totalidad de actos jurídicos y administrativos. Reconoce el valor probatorio de los documentos electrónicos firmados digitalmente en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
Modifica la Ley N° 25.246 -creación de la Unidad de Información Financiera- en orden a la simplificación de los procesos judiciales y al intercambio de información entre los sujetos obligados.
Deroga los capítulos XI -Firma Digital; Gestión Documental Electrónica-, XV -Administración de Bienes del Estado-, XVI -Fondo de Garantía de Sustentabilidad- y XX -Unidad de Información Financiera- del Decreto N° 27/18.
Sancionada: 30 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 562, 15 de junio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.447.** Ley de trasplante de órganos, tejidos y células. Tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento.
Establece que podrá realizarse la ablación de órganos y/o tejidos a toda persona capaz mayor de 18 años que no haya dejado constancia expresa de oposición a que después de su muerte se realice la extracción.
Crea el Fondo Solidario de Trasplantes y fija la integración de sus recursos.
Establece que el Ministerio de Salud debe asegurar la provisión de medicamentos y procedimientos terapéuticos necesarios.
Deroga la Ley N° 24.193.
Fija un plazo de noventa días desde su publicación para su reglamentación e invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.
Sancionada: 4° de julio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 694, 25 de julio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.448.** Aprueba el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR - (Convenio TIR de 1975), suscripto en la ciudad de Ginebra - Confederación Suiza- el 14 de noviembre de 1975 y las enmiendas efectuadas.
Sancionada: 4° de julio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 695, 25 de julio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2018, p.29).
- **Ley n° 27.449.** Ley de Arbitraje Comercial Internacional.
Dispone que regirá en forma exclusiva el arbitraje comercial internacional. Establece sus características, ámbito de aplicación, definiciones, reglas de interpretación, alcances y procedimiento.
Deroga el artículo 519 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
Sancionada: 4° de julio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 697, 25 de julio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2018, p.28).
- **Ley n° 27.450.** Aprueba el Acuerdo con el gobierno de la Federación de Rusia para la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear, celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de julio de 2014.
Sancionada: 4° de julio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 696, 25 de julio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2018, p. 28).

- **Ley n° 27.451**. Crea el Parque Nacional Aconquija, el que estará conformado por el actual Parque Nacional Campo de Los Alisos que se denominará “Portal Campo de los Alisos” y la Reserva Nacional Aconquija, en la provincia de Tucumán.
Sancionada: 4° de julio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 769, 21 de agosto de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de agosto de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.452**. Crea el Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos indicados por la ley, relacionados con la violencia intrafamiliar y/o de género, fijando una reparación económica en su favor en las condiciones y con los alcances que ella determina.
Fija que el Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación y reglamentará la presente dentro de los treinta días de su publicación.
Sancionada: 4° de julio de 2018. Promulgada: por Decreto n° 698, 25 de julio de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2018, p. 14).
- **Ley n° 27.453**. Declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana. Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP.
Detalla las acciones que corresponden al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a los que faculta para dictar normas reglamentarias y aclaratorias.
Autoriza al Poder Ejecutivo nacional a la creación de un fideicomiso con el objeto de financiar las actividades necesarias para llevar adelante el objeto de la presente.
Suspende por el plazo de cuatro años las acciones que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP.
Modifica el régimen jurídico de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 965, 26 de octubre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2018, p. 5).
- **Ley n° 27.454**. Crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, atento a las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad.
Crea el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el que deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas responsables de la recepción de los productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.
Incorpora a la Ley N° 25.989 -régimen especial para la reducción de alimentos- la presunción de buena fe del donante y donatario. El donante no responderá civil ni penalmente por los daños causados por la cosa donada o por el riesgo de la misma.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 966, 26 de octubre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.455**. Modifica el artículo 72 del Código Penal de la Nación respecto de los casos en que se procederá de oficio en las acciones dependientes de instancia privada.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 948, 24 de octubre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de octubre de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.456**. Acepta la transferencia de jurisdicción y de propiedad efectuada por la provincia de Buenos Aires al Estado nacional y Crea el Parque Nacional Ciervo de los Pantanos.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 964, 26 de octubre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de octubre de 2018, p. 4).
- **Ley n° 27.457**. Declara el 18 de septiembre de cada año como Día Nacional del Tenis para Ciegos.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 4).

- **Ley n° 27.458**. Declara el 13 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.459**. Declara Capital Nacional del Hockey sobre Patines a la ciudad de San Juan, provincia de San Juan.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 6).
- **Ley n° 27.460**. Declara Día Nacional del Futbolista el 14 de mayo de cada año.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 6).
- **Ley n° 27.461**. Instituye al fútbol como deporte popular.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 8).
- **Ley n° 27.462**. Declara Capital Nacional del Golf a la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 5).
- **Ley n° 27.463**. Declara Capital Nacional del Vulcanismo al departamento de Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 5).
- **Ley n° 27.464**. Declara Capital Nacional del Carnaval Artesanal al partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 3).
- **Ley n° 27.465**. Reconoce la actuación de determinados ciudadanos en la guerra del Atlántico Sur, a quienes se les concederá la medalla la Nación Argentina al Valor en Combate.
El objeto de la presente es reconocer el valor esgrimido en los vuelos de estrategia militar que la Fuerza Aérea Argentina ha desplegado a través de las operaciones de sus aviones Hércules.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 7).
- **Ley n° 27.466**. Declara Fiesta Nacional de Exposiciones a la Fiesta Provincial de Exposiciones, que se realiza todos los años la primera quincena de octubre en la localidad de Bigand, provincia de Santa Fe.
Sancionada: 10 de octubre de 2018. Promulgada de hecho: 1° de noviembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018, p. 4).
- **Ley n° 27.467**. Aprueba el Presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional 2019.
Faculta al Jefe de Gabinete de Ministros para distribuir créditos y disponer reestructuraciones.
Dicta normas sobre gastos, recursos, cupos fiscales, cancelación de deudas de origen previsional, jubilaciones y pensiones y operaciones de crédito público.
Aprueba disposiciones relativas a fondos fiduciarios. Crea el Fideicomiso de garantía para obligaciones contingentes del Programa Estímulo a las Inversiones en Desarrollo de Producción de Gas Natural

Proveniente de Reservorios no Convencionales y el Fideicomiso Marco de Asistencia Financiera para la Obra Pública Argentina.

Adopta medidas referidas a los contratos de participación público- privada. Modifica en tal sentido la Ley N° 27.328, así como la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto en lo atinente al Fideicomiso PPP.

Dicta disposiciones en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las mismas.

Aprueba normas de administración tributaria. Modifica en tal sentido la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, la Ley de Impuesto al Valor Agregado, el Código Aduanero, la Ley de Impuestos Internos y el Régimen de reintegro de IVA por compras en comercios de venta minorista. Faculta a la AFIP a establecer un régimen de reintegro para consumidores finales, destinado a estimular la formalización de la economía y el cumplimiento tributario. Contempla el otorgamiento de beneficios impositivos para la ejecución de obras destinadas a vivienda social.

Exceptúa de lo dispuesto en la Ley de Convertibilidad a los contratos de leasing sobre bienes muebles registrables y a los préstamos con garantía prendaria, a los que podrá aplicarles el coeficiente de estabilización de referencia. Los contratos y préstamos podrán denominarse en unidades de valor adquisitivo actualizables por el CER (UVA).

Dispone que los recursos del Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros serán tratados de forma análoga a los del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.

Faculta al Poder Ejecutivo nacional a disponer planes de retiro voluntario para el personal del sector público.

Exime del pago de derechos de importación a determinados bienes.

Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes que se requieran para el proyecto de participación público privada Renovación y Mejoramiento de Vías Bahía Blanca –Añelo- Provincias Buenos Aires, Río Negro y Neuquén.

Determina que los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica no formarán parte del Presupuesto General de la administración nacional. Serán distribuidos entre las provincias a través de coeficientes elaborados por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Exime del impuesto sobre los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono a las importaciones de gasoil y diesel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante 2019, a los fines de compensar los picos de demanda que no pudieran ser satisfechos por la producción local, destinados al abastecimiento del mercado de generación eléctrica.

Declara extinguidas las deudas de saldo de precio en operaciones de venta de viviendas efectuadas por el Estado nacional, que resulten anteriores al 31 de diciembre de 1998.

Modifica el destino de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

Fija una asignación a favor de la provincia y de los municipios de La Rioja.

Instruye al Poder Ejecutivo nacional a impulsar los actos necesarios para que las distribuidoras eléctricas Edenor y Edesur pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Crea el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país.

Establece una contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades financieras y de seguros y presenta el texto por el que se regirá.

Incorpora artículos a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.

Sancionada: 15 de noviembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.094, 3° de diciembre de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de diciembre de 2018, p. 3).

- **Ley n° 27.468.** Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias en lo referido al índice de actualización y al ajuste por inflación.

Modifica asimismo la Ley N° 23.928 de Convertibilidad respecto a los estados contables.

Sancionada: 15 de noviembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.092, 3° de diciembre de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de diciembre de 2018, p. 28).

- **[Ley n° 27.469](#)**. Aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 15 de noviembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.093, 3° de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de diciembre de 2018, p. 27).
- **[Ley n° 27.470](#)**. Establece un régimen optativo de beneficios impositivos para pequeños productores de tabaco, caña de azúcar, yerba mate y té adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Señala los requisitos para la adhesión.
Sancionada: 15 de noviembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.091, 3° de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de diciembre de 2018, p. 29).
- **[Ley n° 27.471](#)**. Acuerda autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2019, cuando razones de gobierno así lo requieran.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.142, 17 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2018, p. 3).
- **[Ley n° 27.472](#)**. Aprueba el Convenio de Cooperación Cultural con el Reino de España, suscripto en la ciudad de Madrid -Reino de España- el 23 de febrero de 2017.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.158, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 7).
- **[Ley n° 27.473](#)**. Aprueba el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, celebrado en la ciudad de Córdoba -Reino de España- el 28 de noviembre de 2007.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.157, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 6).
- **[Ley n° 27.474](#)**. Aprueba el Convenio de Cooperación Educativa con el Reino de España, suscripto en la ciudad de Madrid -Reino de España- el 23 de febrero de 2017.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.160, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 5).
- **[Ley n° 27.475](#)**. Aprueba el Convenio de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de educación superior universitaria con el Reino de España, suscripto en la ciudad de Madrid -Reino de España- el 23 de febrero de 2017.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.162, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 5).
- **[Ley n° 27.476](#)**. Aprueba el Convenio con el Reino de España sobre reconocimiento mutuo de títulos y certificados de estudios de los niveles de educación primaria, secundaria y superior -a excepción de la educación universitaria- de la República Argentina y educación primaria, secundaria obligatoria y postobligatoria y educación superior no universitaria del Reino de España, o sus denominaciones equivalentes, suscripto en la ciudad de Madrid -Reino de España- el 23 de febrero de 2017.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.161, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 4).
- **[Ley n° 27.477](#)**. Modifica la Ley N° 26.707 -creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta- a fin de determinar que tendrá la misma jurisdicción que el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.155, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 10).
- **[Ley n° 27.478](#)**. Ordena transferir a título oneroso, por venta o permuta, a la provincia de Salta, fracciones de terreno propiedad del Estado nacional ubicadas en el departamento Capital para la construcción de

la Avenida de Circunvalación Noroeste de la ciudad de Salta y las rotondas de intersección con la ruta nacional 9 y ruta provincial 28.

Exceptúa a dichos terrenos de los alcances de la Ley N° 24.758 -área de conservación Campo General Belgrano-. Faculta al Estado Mayor General del Ejército, en su carácter de autoridad de aplicación de la misma, para acordar con el gobierno de la provincia de Salta el trazado más adecuado para las obras.

Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada de hecho: 21 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2018, p. 3).

- **Ley n° 27.479.** Ordena transferir a título gratuito a favor de la provincia de Jujuy el dominio de inmuebles propiedad del Estado nacional, con el cargo que la beneficiaria los destine al emplazamiento del Museo Provincial de Bellas Artes u otro destino artístico.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.156, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 9).
- **Ley n° 27.480.** Modifica la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de exención para inmuebles rurales, valuación de inmuebles, mínimo exento y alícuotas.
Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias a fin de incorporar la exención para las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias cuando la prestación del servicio se realice en un centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.153, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 7).
- **Ley n° 27.481.** Acepta la cesión del dominio eminente y de la jurisdicción efectuada por la provincia de Corrientes al Estado nacional sobre determinadas tierras y crea el Parque Nacional Iberá y la Reserva Nacional Iberá.
Sancionada: 5° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.154, 20 de diciembre de 2018.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2018, p. 10).
- **Ley n° 27.482.** Modifica la Ley N° 27.063 -aprobación del Código Procesal Penal de la Nación-.
En tal sentido, sustituye su denominación por Código Procesal Penal Federal y los artículos 7° -creación en el Congreso de la Nación de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Procesal Penal- y 8° -Programa de Capacitación y Fortalecimiento de las Fiscalías-.
Asimismo, introduce diversas modificaciones al Código aprobado en cuanto a principios y garantías procesales -arts. 5, 10 y 17-, órganos jurisdiccionales competentes -arts. 53, 54 y 55 e incorporación del 53 bis-, derechos fundamentales de la víctima -arts. 78, 79 y 80-, querrela -incorporación del art. 82 bis-, Ministerio Público Fiscal -art. 88 e incorporación de los arts. 88 bis, 88 ter, 88 quater y 88 quinquies, y 89-, requerimientos y comunicaciones -art. 117 e incorporación del art. 117 bis-, prueba -arts. 128, 143, 154, 171 y 172 y derogación del art. 156-, medidas de coerción y cautelares -arts. 188 y 189-, procedimiento ordinario. Etapa preparatoria -arts. 214 y 218-, control de acusación -art. 246-, juicio -art. 264 e incorporación del art. 274 bis-, procesos abreviados -arts. 288, 289, 290 y 292-, procesos complejos -arts. 293 y 296-, control de las decisiones judiciales -art. 303-, trámite de impugnaciones -arts. 313, 316, 317 e incorporación del art. 313 bis-, revisión de sentencia condenatoria firme -art. 322-, ejecución -art. 325- y constas e indemnizaciones -art. 345-.
Incorpora al Título Cuarto de la Primera Parte del Código Aprobado el Título VI -Técnicas especiales de investigación- y el Título VII -Acuerdos de Colaboración-. Sustituye la denominación del Título I del Libro Segundo de la Segunda Parte del Código por “Procesos de Acción Privada” y el Título III -Procedimiento en flagrancia-. Incorpora el Título V “Proceso Penal Juvenil” y el Título VI “Procesos contra personas jurídicas”.
Modifica la Ley N° 27.146 -organización y competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal- en relación con la competencia de la Cámara Federal de Casación Penal, Cámaras Federales de Apelación, Cámara Federal de Apelación en lo Penal Económico y sustituye en su articulado lo alocución Código Procesal Penal de la Nación por Código Procesal Penal Federal.

Sustituye el título de la Ley N° 27.150 por Implementación del Código Procesal Penal Federal y adapta su articulado a la nueva denominación.

Dispone que el Poder Ejecutivo confeccionará y aprobará un texto ordenado del Código Procesal Penal Federal, sin modificaciones excepto lo indispensable para su reenumeración.

Sancionada: 6° de diciembre de 2018. Promulgada de hecho: 2° de enero de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de enero de 2019, p. 3).

- **Ley n° 27.483.** Aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, suscripto en Estrasburgo -República Francesa- el 28 de enero de 1981, y el Protocolo adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscripto en Estrasburgo -República Francesa- el 8° de noviembre de 2001. Sancionada: 6° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.197, 28 de diciembre de 2018. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2019, p. 4).
- **Ley n° 27.484.** Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019. Sancionada: 6° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.180, 28 de diciembre de 2018. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2019, p. 5).
- **Ley n° 27.485.** Concede autorización a determinados ciudadanos argentinos para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros según lo establecido en la Ley 23.732 -condecoraciones y honores otorgados por los Estados con los que la República mantiene relaciones diplomáticas-. Sancionada: 6° de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.179, 28 de diciembre de 2018. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2019, p. 5).
- **Ley n° 27.486.** Crea una contribución extraordinaria, de carácter transitorio, sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades de ahorro, de crédito y/o financieras y de seguros y/o reaseguros, que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que regirá por los cuatro primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2019. El producido de la contribución se distribuirá con arreglo a la Ley de Coparticipación Federal. Deroga lo normado en la materia en la Ley de Presupuesto 2018. Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada de hecho: 4° de enero de 2019. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2019, p. 3).
- **Ley n° 27.487.** Modifica la Ley N° 25.080 -Ley de Inversiones para Bosques Cultivados- en relación con su ámbito de aplicación y alcances, definiciones, tratamiento fiscal de las inversiones, apoyo económico no reintegrable a los bosques implantados, autoridad de aplicación e infracciones y sanciones. Prorroga por 10 años el plazo para que a los emprendimientos aprobados en ese lapso se les apliquen los beneficios establecidos en la presente Ley. Asimismo, crea el Fondo Nacional Ley Bosques Cultivados y fija su composición. Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 12, 3° de enero de 2019. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2019, p. 7).
- **Ley n° 27.488.** Sustituye el anexo de la Ley N° 27.453 -régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana-, en el cual se identifica la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación. Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 25, 7° de enero de 2019. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2019, p. 9).

- **Ley n° 27.489.** Crea, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el programa “Cédula Escolar Nacional”, con el fin de coadyuvar a garantizar la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes en edad de escolaridad obligatoria. Fija sus objetivos. En tal sentido, dispone que el equipo interdisciplinario nacional arbitrará los medios para identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no permanece en él. Establece que el Poder Ejecutivo nacional establecerá la autoridad de aplicación del presente programa. Crea el “Libro Blanco del Programa de Cédula Escolar Nacional”, que registrará anualmente los datos estadísticos, a nivel nacional y jurisdiccional, sobre el desarrollo y los resultados del programa. Determina que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación deberá presentar anualmente a cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación informes sobre los resultados obtenidos a partir de su implementación. Instituyese, en el ámbito del citado Ministerio el Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE), establecido mediante la Resolución 1.041/12 del ex Ministerio de Educación de la Nación, el que deberá incorporar un mecanismo de alerta para informar distintas situaciones referidas a los alumnos tales como reiteradas inasistencias, no inscripción para rendir materias adeudadas o para cursar el año lectivo o incumplimiento de los controles sanitarios, entre otros. Invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley. Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada de hecho: 4° de enero de 2019. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2019, p. 7).
- **Ley n° 27.490.** Crea las áreas marinas protegidas “Namuncurá-Banco Burdwood II” y “Yaganes”, constituidas por las categorías de manejo de Reserva Nacional Marina Estricta, Parque Nacional Marino y Reserva Nacional Marina. El espacio marítimo argentino detallado quedará sometido al régimen de la Ley N° 27.037 -Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas-. Modifica la citada norma en cuanto a las atribuciones y deberes de la autoridad de aplicación, integración y funciones de los comités de asesoramiento, Registro de Organizaciones No Gubernamentales que requieran participación, colaboración necesaria de los organismos nacionales y régimen de sanciones. Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 1.137, 14 de diciembre de 2018. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 2018, p. 4).
- **Ley n° 27.491.** Regula la implementación de una política pública de control de las enfermedades prevenibles por vacunación. Entiende a la vacunación como estrategia de salud pública y la considera como bien social sujeta a los principios que enumera. Declara a la vacunación de interés nacional. Aprueba el Calendario Nacional de Vacunación de carácter obligatorio e indica el procedimiento a seguir para quienes no cumplan con la misma. Determina los trámites para los que será requerida la certificación de cumplimiento del Calendario aprobado. Crea el Registro Nacional de la Población Vacunada Digital y el Registro Nacional de Vacunadores Eventuales. Fija las funciones de la autoridad de aplicación la que será establecida por el Poder Ejecutivo Nacional. Crea, en el ámbito de la autoridad de aplicación, la Comisión Nacional de Inmunizaciones y la Comisión Nacional de Seguridad en Vacunas. Adhiere a la Semana de Vacunación de las Américas y establece el día 26 de agosto de cada año como Día Nacional del Vacunador/a. Dispone que la presente es de orden público y deberá reglamentarse en el término de 120 días de promulgada. Deroga la Ley N° 22.909 -régimen general para las vacunaciones-. Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 15, 3° de enero de 2019. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2019, p. 3).
- **Ley n° 27.492.** Modifica su similar N° 26.473 que prohibiera la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial, a fin de hacerla extensiva a las lámparas halógenas a partir del 31 de diciembre de 2019. Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a dictar medidas para facilitar la producción de lámparas de bajo consumo y tecnología LED.

Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada de hecho: 4° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2019, p. 6).

- **[Ley n° 27.493](#)**. Transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Misiones el dominio del inmueble Plaza Guillermo Brown ubicado en Puerto Panambí, con el cargo a que la beneficiaria lo destine al funcionamiento de una plaza pública y a un edificio municipal nuevo.
Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 3, 2° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de enero de 2019, p. 4).
- **[Ley n° 27.494](#)**. Declara a la provincia de Misiones Capital Nacional de la Biodiversidad.
Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 2, 2° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de enero de 2019, p. 3).
- **[Ley n° 27.495](#)**. Declara a la provincia de Misiones como Provincia de Cultura Hacedora. A los efectos de esta ley se considera cultura hacedora al conjunto de cualidades que toda persona tiene de construir o solucionar problemas con tecnología empoderándola y permitiéndole acceder al conocimiento abierto que se genera en comunidad.
Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada de hecho: 4° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de enero de 2019, p. 5).
- **[Ley n° 27.496](#)**. Aprueba el Convenio con el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, celebrados en la ciudad de Dubai -Emiratos Árabes Unidos-, el 3° de noviembre de 2016.
Sancionada: 12 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 11, 3° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de enero de 2019, p. 7).
- **[Ley n° 27.497](#)**. Aprueba el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile -sexagésimo primer protocolo adicional-, suscripto en la ciudad de Montevideo -República Oriental del Uruguay- el 4° de enero de 2018.
Sancionada: 18 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 36, 9° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de enero de 2019, p. 7).
- **[Ley n° 27.498](#)**. Modifica su similar N° 26.736 -Papel de pasta celulosa para diario. Declaración de interés público. Control parlamentario y marco regulatorio-.
Establece que no se podrán modificar, por el término de diez años, los derechos de importación del papel de pasta celulosa para diario y de papel de diario que rigen en la actualidad y que están fijados en el 0%. Autoriza a Papel Prensa a ofrecer descuentos y beneficios sobre precios, así como financiamiento con determinadas condiciones.
Sancionada: 19 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 37, 9° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de enero de 2019, p. 7).
- **[Ley n° 27.499](#)**. Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.
Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Dispone que el Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación y que las capacitaciones deben impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.
Adopta medidas respecto de las personas que se negaran a capacitarse en la temática, sin justa causa. Invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.
Sancionada: 19 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 38, 9° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de enero de 2019, p. 3).

- **Ley n° 27.500.** Modifica el Código Procesal Civil y Comercial a fin de sustituir la rúbrica “Recursos de Casación, de Inconstitucionalidad y de Revisión” correspondiente a la Sección 8va. del Capítulo IV, Título IV, Libro Primero por “Sección 8va.- Recurso de inaplicabilidad de la ley”.
En consecuencia, sustituye los artículos 288 a 301 del Código de forma. Asimismo, incorpora los artículos 302 -convocatoria a tribunal plenario- y 303 -obligatoriedad de los fallos plenarios-.
Deroga la Ley N° 26.853 -creación de las Cámaras Federales de Casación- excepto el artículo 13, y modifica el Decreto-Ley N° 1.285/58 -organización de la justicia nacional- en cuanto a la integración de los tribunales nacionales de la Capital Federal. Dispone que la presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.
Sancionada: 19 de diciembre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 39, 9° de enero de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de enero de 2019, p. 4).
- **Ley n° 27.501.** Modifica la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Incorpora como modalidad de violencia a la mujer el acoso callejero.
Sancionada: 16 de abril de 2019. Promulgada: por Decreto n° 337, 7° de mayo de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de mayo de 2019, p. 3).
- **Ley n° 27.502.** Modifica la Ley N° 26.052 -modificatoria de la Ley de Estupefacientes-, en relación con la competencia de la justicia federal. Hace lo propio con la Ley N° 23.737 -modificatoria del Código Penal- a fin de crear en determinadas jurisdicciones una mesa de intercambio de información sobre criterios de política criminal. Establece su composición.
Sancionada: 24 de abril de 2019. Promulgada: por Decreto n° 350, 13 de mayo de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de mayo de 2019, p. 3).
- **Ley n° 27.503.** Dispone la prórroga por el término de trescientos sesenta y cinco días de la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa, declarada por la Ley N° 27.354 y sus modificatorias.
Faculta al Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar por igual término la vigencia de la Ley N° 27.354, a partir del vencimiento previsto en la presente.
Sancionada: 24 de abril de 2019. Promulgada: por Decreto n° 351, 13 de mayo de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de mayo de 2019, p. 3).
- **Ley n° 27.504.** Modifica su similar N° 26.215 -Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos- en distintos aspectos tales como: exenciones impositivas a las agrupaciones políticas reconocidas, financiamiento partidario, capacitación, financiamiento privado, prohibiciones, montos máximos de aportes por persona, aportes en dinero y en especie, declaración de aportes, estados contables anuales y cierre de ejercicio, procedimiento de control patrimonial, constancia de operaciones, gastos de campaña, fondos electorales, aporte impresión de boletas, espacios en emisoras de radiodifusión televisiva y sonora abierta o por suscripción, Registro de Empresas de Encuestas y Sondeos de Opinión, publicación de resultados de encuestas, provisión de información a la Justicia Nacional Electoral.
Incorpora a la misma norma un capítulo referido a publicidad electoral en redes sociales y plataformas digitales.
Establece que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias que realicen sus elecciones de acuerdo al sistema de simultaneidad previsto en la ley 15.262, podrán adherir al régimen de financiamiento de campañas electorales establecido en la presente ley, así como al régimen de campañas electorales establecido en el Código Electoral Nacional.
Asimismo, modifica el Código Electoral Nacional en lo que respecta a campaña electoral, publicidad en medios de comunicación y plataformas digitales, publicidad de los actos de gobierno en campaña y sustituye el Capítulo relativo al procedimiento de aplicación de sanciones electorales.
Modifica la Ley N° 26.571 -Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral- en cuanto al inicio y otros aspectos de la campaña electoral de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y procedimiento de control patrimonial.

Contempla aspectos fiscales de los aportes. En tal sentido modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias. Modifica la Ley N° 19.108 de Creación de la Cámara Nacional Electoral respecto del Cuerpo de Auditores Contadores.

Dispone que las agrupaciones políticas deben adecuar sus Cartas Orgánicas y reglamentos y dar cumplimiento a las prescripciones dispuestas en la presente ley dentro de los ciento ochenta días de su entrada en vigencia, prorrogable por igual período, siendo a partir del vencimiento de ese plazo nulas las disposiciones que se opongan a la presente.

Establece que el Poder Ejecutivo nacional aprobará el texto ordenado de la ley 26.215 y del Código Electoral Nacional dentro del plazo de ciento ochenta días desde la entrada en vigencia de esta ley.

Sancionada: 15 de mayo de 2019. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 388, 30 de mayo de 2019](#). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de mayo de 2019, p. 3).

- [Ley n° 27.505](#). Instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional. Invita a las provincias, municipios, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Consejo Federal de Educación a incorporar esta ceremonia en el calendario escolar anual.

Sancionada: 22 de mayo de 2019. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de junio de 2019, p. 4).

- [Ley n° 27.506](#). Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Promociona actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Fija los alcances y limitaciones. Enumera las actividades promovidas.

Crea el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al Régimen.

Enumera los sujetos alcanzados y los requisitos para acceder a los beneficios, tratamiento fiscal para los beneficiarios. Establece que cada beneficiario deberá realizar un aporte para el financiamiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) creado por Ley N° 27.349. Fija la vigencia del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento desde el 1° enero 2020 y hasta el día 31 diciembre 2029.

El presente régimen será de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias, que adhieran expresamente a éste.

Sancionada: 22 de mayo de 2019. Promulgada: por Decreto n° 408, 7° de junio de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de junio de 2019, p. 3).

- [Ley n° 27.507](#). Declara en emergencia económica, productiva, financiera y social, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a la cadena de producción de cítricos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta.

Sancionada: 22 de mayo de 2019. Promulgada de hecho: 10 de junio de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de junio de 2019, p. 3).

- [Ley n° 27.508](#). Crea el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - Ley N° 26.364”, el que se conformará como un fideicomiso de administración y que tendrá una duración de treinta años, contados desde la suscripción del Contrato.

Exime al mismo de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro. Ordena la inscripción de los bienes fideicomitados -con indicación de su destino- en el Registro Nacional de Bienes Secuestrados y Decomisados Durante el Proceso Penal.

Modifica la Ley N° 26.364 -prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas- en relación con partidas presupuestarias y restitución económica a la víctima. Hace lo propio con la Ley N° 25.246 -modificatoria del Código Penal- en cuanto al financiamiento de la Unidad de Información Financiera. Dispone que el Poder Ejecutivo nacional implementará un sitio de consulta pública y gratuita en Internet, a fin de dar publicidad a los bienes que ingresen al Fondo creado por la presente y su destino.

Sancionada: 26 de junio de 2019. Promulgada: por Decreto n° 508, 22 de julio de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de julio de 2019, p. 3).

- **Ley n° 27.509.** Ratifica el Convenio entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe para la Integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de La Laguna La Picasa, suscripto el 15 de junio de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 26 de junio de 2019. Promulgada: por Decreto n° 498, 18 de julio de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de julio de 2019, p. 3).
- **Ley n° 27.510.** Modifica su similar N° 24.449 -Ley de Tránsito-, en cuanto a los requisitos para circular. Contempla que el comprobante de seguro en vigencia, podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos.
Sancionada: 17 de julio de 2019. Promulgada de hecho: 21 de agosto de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019, p. 10).
- **Ley n° 27.511.** Deroga la Ley N° 11.247 sobre derechos de faros y balizas.
Sancionada: 17 de julio de 2019. Promulgada: por Decreto n° 584, 20 de agosto de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de agosto de 2019, p. 3).
- **Ley n° 27.512.** Ley General de Reconocimiento y Protección de las Personas Apátridas.
Establece que la presente se aplicará a toda persona solicitante de la condición de apátrida o apátrida que se encuentre bajo jurisdicción de autoridad argentina y que no esté comprendida en la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado -N° 26.165-.
Su objeto es asegurar a tales personas el disfrute de sus derechos humanos y regular la determinación del estatuto, protección, asistencia y otorgamiento de facilidades para la naturalización quienes no sean refugiadas.
Define el concepto de “apátrida”, establece el ámbito de aplicación, los principios aplicables, el procedimiento para determinar la condición y su cesación.
Enumera derechos y deberes de la persona apátrida y establece medidas respecto de su documentación. Contempla facilidades para la naturalización.
Dispone que la Ley será interpretada desde una perspectiva sensible al género, a la edad, y a la diversidad, y en el sentido que más favorezca a la persona apátrida. Determina que la Comisión Nacional para los refugiados (CONARE) será el órgano competente para la determinación de la condición de apátrida.
Fija sus funciones. Establece pautas especiales para el reconocimiento como apátridas de niños, niñas y adolescentes así como para personas con discapacidad.
Sancionada: 17 de julio de 2019. Promulgada de hecho: 21 de agosto de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019, p. 3).
- **Ley N° 27.513.** Declara Capital Nacional del Turismo Astronómico a la provincia de San Juan.
Sancionada: 17 de julio de 2019. Promulgada de hecho: 21 de agosto de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019, p. 11).
- **Ley n° 27.514.** Declara de interés público nacional y como objetivo de la República Argentina la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional. Fija sus principios.
Crea la Junta de Seguridad en el Transporte, como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Transporte de la Nación. Establece su misión y alcances, así como sus funciones e integración.
Contempla distintos aspectos de la investigación y establece que la información producida por la Junta se rige por la Ley N° 27.275 de derecho de acceso a la información pública.
Determina que deberá reportar sus actividades, hallazgos y recomendaciones para cada año fiscal al Presidente de la Nación y al Honorable Congreso de la Nación, durante el mes de marzo de cada año

calendario. Dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Sancionada: 17 de julio de 2019. Promulgada de hecho: 21 de agosto de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019, p. 12).

- **Ley n° 27.515**. Declara monumento histórico nacional al inmueble, sede de la ex Bodega Faraón, actualmente espacio cultural, ubicado en la localidad de Los Compartos, Departamento de General Alvear -provincia de Mendoza-.
Sancionada: 17 de julio de 2019. Promulgada de hecho: 21 de agosto de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019, p. 19).
- **Ley n° 27.516**. Declara monumento histórico nacional, al primer Monumento a la Bandera en pie, sito en la Plaza Manuel Belgrano, ubicada en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown -provincia de Buenos Aires-.
Sancionada: 17 de julio de 2019. Promulgada: de hecho, 21 de agosto de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019, p. 19).
- **Ley N° 27.517**. Instituye el 18 febrero de cada año como el Día Nacional del Síndrome de Asperger.
Sancionada: 17 de julio de 2019. Promulgada de hecho: 21 de agosto de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019, p. 11).
- **Ley N° 27.518**. Declara la Fiesta Nacional de la Tradición Gaucha al festival que se realiza durante el mes de mayo de cada año en la localidad de El Arañado, provincia de Córdoba.
Sancionada: 17 de julio de 2017. Promulgada de hecho: 21 de agosto de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2019, p. 12).
- **Ley n° 27.519**. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por Decreto N° 108/02.
Establece que concierne al Estado nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población.
Fija como política de Estado el derecho humano a una alimentación adecuada y dispone un incremento de emergencia como mínimo del 50% de los créditos presupuestarios vigentes del corriente año correspondientes a políticas públicas nacionales de alimentación y nutrición. En tal sentido otorga facultades al Jefe de Gabinete de Ministros y hace lo propio con el Poder Ejecutivo nacional para disponer ampliaciones y reestructuraciones presupuestarias.
Sancionada: 18 de septiembre de 2019. Promulgada: por Decreto n° 667, 27 de septiembre de 2019.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de septiembre de 2019, p. 4).

Proyectos de Ley Vetados³

- **Proyecto de Ley n° 27.251.** Declara la emergencia pública en materia ocupacional por el término de ciento ochenta días, prohibiendo los despidos o suspensiones de trabajadores, sin justa causa.
Sancionado: 18 de mayo de 2016.
Vetado por [Decreto n° 701, 20 de mayo de 2016](#). B.O.R.A: 23 de mayo de 2016, p. 5.
[Antecedentes Parlamentarios.](#)
- **Proyecto de Ley n° 27.331.** Modifica el Régimen de Contrato de Trabajo con el objeto de establecer un piso mínimo aplicable a todos los salarios fijados por convención colectiva o laudo arbitral con igual efecto, o estipulado mediante disposición de autoridad competente, para cada categoría profesional de la actividad o empresa de que se trate.
Sancionado: 23 de noviembre de 2016.
Vetado por [Decreto n° 1.283, 20 de diciembre de 2016](#). B.O.R.A: 26 de diciembre de 2016, p. 6.
[Antecedentes Parlamentarios.](#)
- **Proyecto de Ley n° 27.335.** Declara de interés nacional la protección integral psicofísica de las personas portadoras de trombofilia en todas sus formas.
Sancionado: 23 de diciembre de 2016.
Vetado: por [Decreto n° 1.281, 20 de diciembre de 2016](#). B.O.R.A: 26 de diciembre de 2016, p. 6.
[Antecedentes parlamentarios.](#)
- **Proyecto de Ley n° 27.344.** Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles y las instalaciones que componen el edificio del Hotel Bauen, de la ciudad de Buenos Aires y prevé ceder en comodato los bienes expropiados a la Cooperativa de Trabajo Buenos Aires Una Empresa Nacional Limitada.
Sancionado:
Vetado: por [Decreto n° 1.302, 26 de diciembre de 2016](#). B.O.R.A: 27 de diciembre de 2016, p. 5.
[Antecedentes parlamentarios.](#)
- **Proyecto de Ley n° 27.443.** Declara la emergencia tarifaria en los servicios públicos.
Sancionado: 31 de mayo de 2018
Vetado: por [Decreto n° 499, 31 de mayo de 2018](#). B.O.R.A: 1° de junio de 2018, p. 3.
[Antecedentes Parlamentarios.](#)

³ La iniciativa legislativa consiste en el derecho de presentar proyectos de ley para su sanción. Los titulares de este derecho son los miembros de ambas Cámaras del Congreso, y del Poder Ejecutivo.

Los proyectos de Ley constituyen toda propuesta o idea destinada a crear, modificar, sustituir, derogar o abrogar una ley, institución o norma de carácter general.

El veto es una atribución del Poder Ejecutivo, contemplada en la Constitución Nacional, que le permite rechazar total o parcialmente los proyectos de ley sancionados por el Congreso de la Nación. En efecto, el mecanismo relativo a la formación y sanción de las leyes constituye un proceso complejo en el que participan tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo.

Con el veto parcial el Presidente puede objetar una parte del proyecto y no su totalidad, pudiendo promulgarse parcialmente la parte no vetada, siempre y cuando ésta no desvirtúe el espíritu del proyecto sancionado por ambas Cámaras.

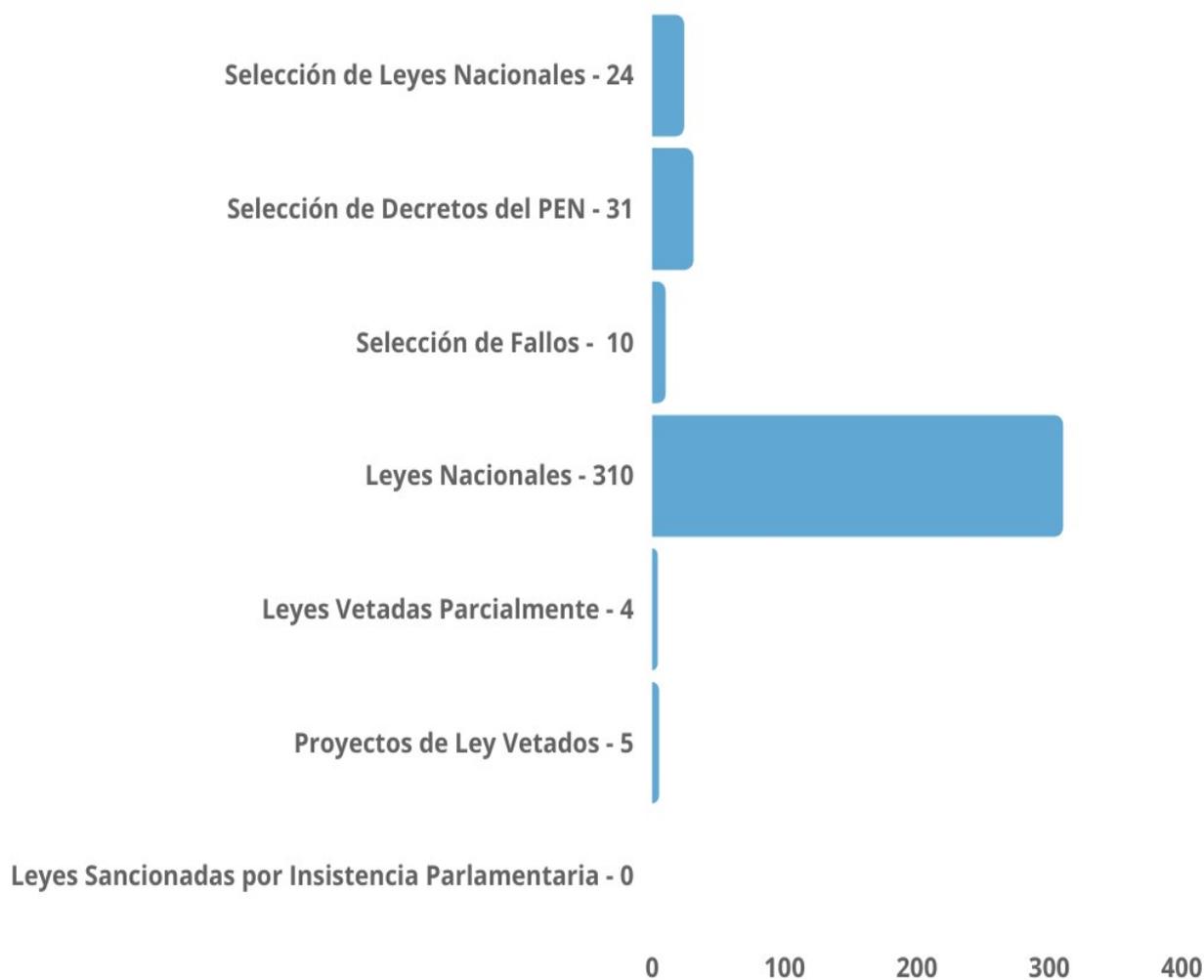
Posteriormente al veto, el proyecto regresa a la primera Cámara donde comenzó su debate en el recinto, pudiendo el Parlamento insistir en la sanción del mismo mediante la exigencia de una mayoría agravada. Si se aprueba la insistencia con dos tercios de los votos, el proyecto pasa a la Cámara de revisión. En estos casos las votaciones son “nominales”, por sí o por no.

Si en las dos Cámaras la mayoría vota afirmativamente, el proyecto pasa finalmente al Poder Ejecutivo para ser promulgado. En cambio, si las Cámaras difieren, el proyecto no podrá volver a debatirse en las sesiones de ese año.

El Presidente no puede usar su poder de veto cuando el Congreso insiste con un proyecto previamente vetado.

Cantidad de documentos seleccionados

Gráfico N° 1



Listado completo de Publicaciones de la Dirección Servicios Legislativos

[Dosieres Legislativos y mensajes presidenciales](#)

[Legislación Oficial Actualizada](#)

Le agradecemos si pudiera responder una breve [encuesta de satisfacción de las publicaciones](#), para mejorar nuestros productos y servicios.

DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA

Subdirección Documentación e Información Argentina

Dirección Servicios Legislativos

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Palacio del Congreso.
Av. Rivadavia 1864
3º piso - Oficina Nº 327.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Conmutador BCN 4378 5534 / 4378 5600 – int. 1024 / 1025

investigacion.argentina@bcn.gob.ar